



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO

“La mendicidad y el derecho a la educación en los niños y niñas en el distrito de Carabayllo del año 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Tania Joselyn Cueva Sánchez (ORCID 0000-0001-7308-4127)

ASESOR:

Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa (ORCID 0000-0002-0265-9226)

Dr. Chavez Elias (ORCID 0000-0002-2891-3480)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

LIMA – PERÚ

2018

Página del Jurado

Presidente

Secretario

Vocal

Dedicatoria

A mis padres, los que hicieron posible que cumpla mi sueño, de graduarme de la universidad y sea una profesional, asimismo que con su sabiduría, tenacidad y apoyo incondicional supieron motivarme para alcanzar este gran paso.

Agradecimiento

Al Docente Asesor José Jorge Rodríguez Figueroa, que con su sabiduría supo cómo guiarme en el Desarrollo del Trabajo de Investigación.

A la Universidad Cesar Vallejo Por permitirme formar parte de su casa de estudios.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Tania Joselyn Cueva Sanchez, con DNI N° 48121058, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido plagiada; es decir no ha sido publicada ni presentada con la anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido, de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación, asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 10 julio de 2018

Tania Joselyn Cueva Sanchez

DNI: 48121058

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado de Abogada, presento el trabajo de investigación denominado: La mendicidad y el derecho a la educación en los niños y niñas en el distrito de Carabayllo del año 2017.

La presente tesis tendrá como finalidad demostrar el problema social que se vivió en el año 2017 en el Distrito de Carabayllo que es la mendicidad en los niños y niñas de educación inicial y primaria y a consecuencia de ese problema se vio afectado el derecho a la educación de los niños y niñas de ese distrito durante el año 2017.

El presente trabajo de investigación está dividido en VIII capítulos: en el capítulo I se exhibe la introducción donde va insertada la aproximación temática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, objetivo y supuestos jurídicos del presente trabajo de investigación. En el capítulo II se tratará acerca del método, que contiene el tipo y diseño de investigación, caracterización de sujetos, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, en cuanto a la validez, método de análisis de datos, tratamiento de la información en cuanto a las unidades temáticas y categorización y se culmina con aspectos éticos. En el capítulo III, se formula los resultados de investigación, En el capítulo IV se realiza la discusión de la problemática presentada en la tesis. En el capítulo V se describe las conclusiones del trabajo de investigación. En el capítulo VI se determina las recomendaciones y en el capítulo VII se identifica las referencias bibliográficas y en el capítulo VIII se exhibe los anexos.

Señores miembros del jurado planteo a vuestra consideración el presente trabajo de investigación y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogado.

La Autora.

ÍNDICE

	Pág.
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
 RESUMEN	
ABSTRACT	
I. INTRODUCCIÓN	
1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA	
1.2. MARCO TEÓRICO	
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	
1.5. SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO	
II. METODOLOGÍA	
2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	
2.2. MÉTODOS DE MUESTREO	
2.3. RIGOR CIENTÍFICO	
2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS	
2.5. ASPECTOS ÉTICOS	
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	
IV. DISCUSIONES	
V. CONCLUSIONES	
VI. RECOMENDACIONES	
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	
ANEXOS	

RESUMEN

El presente trabajo de Investigación presentado tuvo como propósito investigar La Mendicidad y el derecho a la educación en los niños y niñas en el distrito de Carabayllo del año 2017. Consideramos de igual forma, que para la investigación presentada se debe hacer un análisis de como el problema social, el cual en el presente caso es el de la mendicidad vulnera el derecho a la educación de los niños y niñas del distrito de Carabayllo durante el año 2017. Para la realización del presente trabajo, se utilizó el enfoque cualitativo, el cual nos ayuda a determinar las cualidades o características de una problemática real en nuestro entorno social. Asimismo el tipo de estudio es básico, conteniendo un diseño no experimental, por otro lado, contiene una investigación de Teoría fundamentada y fenomenológico.

Finalmente, en la presente investigación se ha podido demostrar y determinar a través del análisis e los niños y niñas al dedicarse a la venta de golosinas, pedir limosnas y vivir la vida de un mendigo en la sociedad, situada la investigación fue en el distrito de Carabayllo, vulnera en totalidad el derecho a la educación, ya que estos niños al dedicarle su tiempo a salir a la calle a generar dinero, no acuden a las escuelas, es mas no solo se vulnera el derecho a la educación sino también corren riesgos de enfermedad vulnerando a si su derecho a la salud, derecho a la recreación; por otro lado los niños son protegidos bajo el principio de interés superior del niño, en estos casos se ven vulnerados en su totalidad este principio que tiene un carácter obligatorio y el estado es el órgano principal para su protección, es por ello que si existen normas que regulan el interés superior del niño, pero el estado no está actuando de forma eficaz, debiendo crear proyectos sociales para su mejora tal como no se está viendo y a si velar por la protección de los niños y niñas.

Palabras claves: Mendicidad, derecho a la educación, interés superior del niño, Carabayllo, infancia, niños y niñas.

ABSTRACT

The research work presented was intended to investigate Begging and the right to education in children in the Carabayllo district of 2017. We consider that for the research presented I analyze as the social problem of vulgar begging the right to education of the children of the district of Carabayllo during the year 2017. For the accomplishment of the present work, the qualitative approach was used, which helps us to determine the qualities or characteristics of a real problem in our social environment. Likewise, the type of study is basic, containing a non-experimental design, on the other hand, it contains an investigation of grounded and phenomenological theory.

Finally, it has been possible to demonstrate that the boys and girls when dedicating themselves to the sale of sweets, asking for alms and living the life of a beggar in society, located the investigation was in the district of Carabayllo, totally violates the right to education, since these children, when they spend their time going out on the streets to generate money, do not go to the schools, it is not only the right to education is violated, but they also run the risk of disease, violating their right to health, right to recreation; On the other hand, children are protected under the principle of the child's best interest. In these cases, this principle, which has a mandatory nature, is violated in its entirety and the state is the main organ for its protection. that regulate the best interests of the child, but the state is not acting effectively, and must create social projects for its improvement, such as it is not already being seen whether to ensure the protection of children.

Keywords: Begging, right to education, best interests of the child, Carabayllo, childhood, boys and girls.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Aproximación Temática

Desde hace un tiempo ha sucedido en el Perú un gran problema que cada vez se convierte más preocupante para nuestra sociedad, se trata de un acontecimiento en la sociedad que podemos calificar como una problemática social que genera una afectación directa a la población infantil, es decir a los niños, es por ello que debe ser una preocupación para el Estado, la comunidad Civil y a las personas, este problema es la mendicidad.

El presente análisis tiene como finalidad , determinar las causas que generan que se desarrolle la actividad de mendigar en niños y niñas en el distrito limeño de Carabayllo. Podemos observar, en el día a día dentro de esta sociedad que muchos niños realizan trabajos en las calles, ya sea vendiendo algunos caramelos, limpiando carros o pidiendo alguna limosna, entre otras actividades, que de algún modo ponen en riesgo tanto su integridad física como la de su desarrollo emocional y educativo. Estas actividades desarrolladas por los infantes se presentan en cualquier día en distintas horas del día, ya sea en el día o en la tarde cuando en lugar de eso deberían de estar estudiando en sus escuelas, llevar una vida adecuada y sana como un niño normalmente debería hacerlo.

Realidad problemática

La actividad de mendigar , como problema social latente en nuestro medio de desarrollo , crece en atención inmediata cuando se trata de niños y niñas (población vulnerable que debe ser protegida por el Estado), puesto que pueden estar siendo utilizados por sus propios progenitores, o por terceras personas, para explotarlos y obtener una ventaja a costa de ellos.

La actividad de mendigar de los niños y niñas (menores de edad) tiene diferentes causas, cuyo origen se puede evidenciar dentro de la estructura familiar, social, económica e incluso en el ámbito de lo político, y causa resultados perjudiciales tanto para los niños como para la comunidad en términos generales. Frente a esto, la autoridad local viene a ser la invocada a ejecutar las políticas y acciones

inmediatas dentro de su comuna, que le permitan erradicar o reducir de manera progresiva este flagelo social.

En el distrito de Carabayllo existen muchos casos de mendicidad en los niños; se observa a diario en las calles de la ciudad, niños de temprana edad pidiendo limosnas en las calles, en los exteriores de los mercados y colegios; esto implica que no tengan o no reciban una educación adecuada ya que las horas en las que se encuentran en las calles es en el horario escolar.

A diario recibimos noticias por diferentes medios de comunicación masiva, ver la cruda realidad a la que estos niños se encuentran sometidos por los maltratos, violaciones e incluso muertes por no haber entregado el dinero obtenido del día.

Según Cabanellas (2001), *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. (2001, pp 382-383) el mendigo bajo una expresión del pauperismo o de la vagancia profesional, el dedicado habitualmente a la mendicidad". La actividad que radica en la obtención de dinero y cosas materiales por medio de la limosna. En el caso de los menores, esta práctica provoca perjuicios irremediables y afecta sus derechos fundamentales. (p. 382)

El cálculo más reciente es la expresada por estudio realizado por la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) en el 2011, que da el resultado de 1' 650.000 niños trabajadores en el país. De ellos, el 58,7% trabaja en regiones rurales y el 41,3% en las ciudades.

Cabrera expresa también que aún no se cuenta con una data oficial de todo el Perú, solo apreciaciones. Por ejemplo la data de la Enaho, solo menciona la situación de niños en zonas rurales y urbanas. El Estado ha presupuestado S/.15'870.642 para Yachay. Cabrera asegura que el programa se ha ampliado a 24 ciudades de 20 regiones del país. "Nuestros 106 educadores son profesionales que conversan con los menores para conocer si son explotados y, luego, dialogan con sus padres.

Tabla 1: La actividad de mendigar y el derecho a la educación de los menores de Carabaylo

LA INEI Y LA POBREZA	
2008	<p>Durante estos dos años la INEI señaló que la pobreza se redujo en un 1.4% y la condición fue progresando cada día más, ya que no es tan sencillo de prosperar porque al analizar la realidad en nuestro país es distinta.</p> <p>En definitiva, no hace mucha falta ahondar en datos y cifras para manifestar que ante la globalización y los esfuerzos de mayor incorporación, aún se conserva una sociedad afectada por la exclusión y una distinción social, pobreza y mendicidad, ya que la actualización y crecimiento del Perú no ha sido imparcial, ni objetivo para todos.</p>
2009	<p>Y desde el punto de vista educativo , un 8 % educación primaria completa y un 4 % educación inicial.</p> <p>Por lo tanto un 8 % de la poblcion de Carabaylo no tiene ningún nivel educativo.</p>

Fuente: Elaboración Propia Lima, 2017

En todos los países, por más desarrollados que puedan ser, se encuentra cierta forma de mendicidad. Lo que sucede es que en los países más prósperos estos personajes cuentan con contribuciones estatales, tienen seguridad social y su número es mucho más pequeño que aquí. Los mendigos y limosneros son tan antiguos como la sociedad, y su existencia está documentada en textos milenarios y en la literatura.

Nuestro país no ha sido ajeno a esa realidad, ya que a través de los años hemos visto por nuestras calles, restaurantes, en los transportes públicos, iglesias, afuera de los centros comerciales, ya no lo vemos con asombro o con voluntad de colaboración, sino con normalidad, naturalidad e indiferencia de las propias autoridades, cuando existen niños, niñas sometidos a esta triste actividad que se dan a través de la venta de golosinas, cantando en los carros, limpiando carros en las pistas o haciendo algunos malabares en las calles en diferentes horas del día y de la noche, bajo el pretexto de que están laborando cuando en realidad lo que practican es la mendicidad, algunos lo hacen para apoyar a sus familias como si fueran unidades de producción y otros manejados por mafias, familiares o terceros que los obligan con intimidación a realizar esta actividad, transgrediendo sus derechos fundamentales.

Trabajos previos

Cabe recalcar que para realizar un mejor análisis es indispensable hacer un seguimiento y estudio de investigaciones realizadas previamente, esto tiene la finalidad de evitar que se pueda volver a realizar un trabajo sobre un tema ya realizado o haya sido estudiado (Hernández, Fernández, Baptista, 2006).

Así se afirma según lo mencionado por el autor que son considerados como investigaciones anteriores a determinados trabajos elaborados por diferentes autores sobre el tema que se quiere analizar, así tenemos:

Nacionales:

Montoro (2001), en su trabajo de investigación titulada “La mendicidad de niños, niñas y adolescentes”, concluyó que: se configura por la situación de necesidad, abandono y caridad pública, así como por la explotación en la que se encuentran sujetos por sus familiares como por terceros que los alquilan. No se considera como actividad productiva cualquiera sea su condición. (p. 54)

El doctor Fermín Chunga Lamonja, no habla sobre la definición del derecho de menores, así el expresa lo siguiente: “Disciplina que pretende que se reconozcan los Derechos y Libertades de los menores para conseguir la defensa de los mismo como un "Sujeto de Derecho" a través de la disciplina del Derecho”.

Actualmente es muy difícil identificar o saber si los menores que piden caridad en recursos económicos en las calles o ellos que te piden en los carros, sino niños captados para ser explotados por mafias o por sus propios familiares para obtener ganancias, y necesitan ayuda para poder salir de esa explotación, así a pesar de la ayuda que se puede dar a través de las leyes no pueden proceder en su totalidad para protegerlos debido a que los padres siguen teniendo la custodia de los mismos, ya que no existen medidas para que la prohíban, así es válido decir que el lugar donde más niños trabajadores se puede ver es en los distritos de Lima Norte y Lima Este.

Cabe resaltar la existente imprudencia que existe en aquellas madres que permiten que sus hijos anden solos en las calles, pidiendo dinero, expuestos a todos los peligros de la calle como frío, robos, secuestros o hambre, a pesar de que la realidad supera con creces las regulaciones, son pocas aquellas leyes en el ordenamiento jurídico que regula este determinado tema.

Coexiste, en el medio, otro grupo de personas inescrupulosas que, con el objeto, también, de obtener una limosna de los transeúntes, a través de la compasión y miseria humana, manipulando emocionalmente a los transeúntes, exponen a sus niños y adolescentes con múltiples enfermedades, con ello así en estado de incapacidad, sin importarles el agravamiento del estado de su salud, esto sin

considerar la hora, o estado climático en que los exhiben, con el móvil de obtener dinero para sobrevivir en unos casos y en otros solo para lucrar a costas de ellos.

También existe otra partida de pillos dedicados, a embarazar a las niñas y adolescentes, para enviarlas a las calles y en su estado de gestación o con sus bebes en brazos dándoles de lactar o no, contando su desgracia, den lastima, compasión y conseguir, a través de la misericordia ajena, limosnas bajo la apariencia de estado de necesidad, prestándolas con bolsas de caramelos, frunas, etc, para argumentar al colectivo civil o ante alguna intervención de las autoridades que están trabajando.

Una investigación de campo, realizada por el Programa Nacional Yachay del MIMP determinó , en el Cercado de Lima, a un total de 177 niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad, de los cuales el 54.2% proviene de Huancavelica, de los distritos de Yauli y Paucará. El resto llegó a la capital desde Junín, Ayacucho, Cajamarca, Andahuaylas y Apurímac. Durante el seguimiento, en el inicio del año, se detectó que la mayoría se dedica a la venta de dulces o golosinas (37%), venta de frutas (33%) y a lustrar zapatos (16%), durante seis a 12 horas diarias. La edad de esta población vulnerable, donde el mayor grupo está constituido por varones, que tienen entre los 9 y 13 años. Solo el 25% está acompañado por sus progenitores y afirman que fueron de su lugares natales a lima en épocas de verano para adquirir sus útiles escolares. Más del 25% vive en el distrito de El Agustino, así como en las zonas del Cerro San Pedro y 7 de octubre, y los distritos de La Victoria y San Juan de Lurigancho.

Avilés Silva, P. (2017). No siempre la mayoría de los actividades que son hechas por niños con una edad que es menor a los 18 años pueden definirse como "trabajo infantil", ya que varios ejercicios de trabajos se dan en sitios según las costumbres de los mismos, según la educion que ellos tienen y el desarrollo integral de los mismos que quieren lograr, a pesar de ellos todas las formas de trabajo debe ser erradicada, debido a que cualquier trabajo que se realiza con una edad menor a la permitida por nuestro ordenamiento jurídico puede ser perjudicial para su optimo desarrollo psíquico y físico y moral del niño. (Tesis para obtener el Grado de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 23 de mayo del 2018).

Afirma Avilés (2017), sobre los trabajos que ejecutan los niños menores de edad, se les conoce como el maltrato infantil, y que muchos de ellos se influye en su contexto educacional y desarrollo integral, de la misma forma selecciona 3 puntos; como primero hace mención que el trabajo ejecutado por un menor, para realizar este tipo de labor se necesita tener cierta edad, por lo menos mayor de edad y que ellos no llegan ni a lo permitido, el segundo es que el trabajo perjudica el bienestar físico, psicológico y moral de los menores, y por ultimo las formas extremas del trabajo en los niños son la esclavitud de los niños a manos de personas inescrupulosas, el tráfico de niños y adolencentes, realizar trabajos domésticos forzosos y otros.

García Arcia, C. (2016). *La forma de entrar de manera temprana en el mercado de trabajo y la obtención de dinero o recursos materiales para apoyar la manutención del hogar, actualmente las niños y adolescentes ven las posibilidades de seguir o no estudiando, o apoyar en la casa con los recurso, ya que .acudir a la escuela genera un gasto para la familia .* (Tesis para obtener el Título profesional de Abogado, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 24 de mayo del 2018).

Según García (2016), respecto al nivel socioeconómico y la educación de una familia, hace mención que la necesidad económica obliga a los menores incluirse al mercado laboral a temprana edad y que esto sucede en sitios rurales, como es el distrito de Carabayllo, es por ello que se ven en la dura realidad de tomar una decisión si es de seguir saliendo a las calles mendigar, o asistir a las escuelas, pero durante el año 2017 en Distrito Municipal de Carabayllo hasta la actualidad, la gran cantidad de niños y adolescentes optan para salir a las calles para buscar dinero, el cual la presente investigación busca probar.

Internacionales

Una de las iventigaciones previas es la tesis previa a la lograr obtener el grado de abogado redactado por Montalván (2011) llamada “La medidas para evitar la actividad de mendigar de los menores como dificultad jurídica y social en el ecuador”, que se realizó en la Universidad Nacional de Loja área jurídica, social y

administrativa carrera de Derecho, el cual nos habla sobre el contexto social de la actividad de mendigar de menores, es cual es un problema en la sociedad y también en nuestro sistema jurídico, este también ha supuesto una preocupación para las propias instituciones del Estado como el Ministerio de Bienestar Social, que afirma que en la nación existen aproximadamente siete mil niños y adolescentes prantichado esto en las calles.

Arbeláez Castaño, L. (2009). Los niños y adolencentes que laboran en la calle de nuestra sociedad son mas población altamente vulnerable, así desde la perspectiva psicosocial, "ya que se ven expuestos desde temprana edad al mundo, asimismo las preocupaciones que genera el trabajo, los abusos a que son sometidos, la escasa exixtencia de tiempo para el juego y la recreación propio de la edad, la monotonía del trabajo, entre otros aspectos".. (Tesis para obtener el Grado de Maestria, Universidad Tecnológica de Pereira). (Acceso 24 de mayo del 2018).

Para Arbeláez, L. (2009), en su trabajo de investigación para lograr el Grado de Magister, refiere que los niños y adolecentes de la ciudad de Pereira, Colombia, en las calles son personas desde un punto de vista psicosocial, puesto que ellos se ven enfrentados desde muy corta edad a una vida de trabajo en las calles; a consecuencia de ello, estos niños y adolecentes se pierden de su recreación de oportunidades de estudios escolares entre otros derechos que tienen todos los niños, este mismo caso pasó en el distrito de Carabayllo durante el 2017 por el problema social de la mendicidad, así mismo hace mención también que el trabajo genera síntomas de mal humor, lloran de manera frecuente, tienen pensamientos de suicidio, problemas de agresividad y muchos problemas sociales a la larga por que se ven vulnerados y tienen fácil acceso a la exposición de drogas, abuso sexual, cigarrillos, alcohol entre otras sustancias que generan un perjuicio para los niños.

Villalobos Zambrano, B. (2015). La labor en menores de edad , niños y adolecentes es una problema social que lleva a los mismos a tomar responsabilidades de personas adultas desde que son muy pequeños, con el objetivo de conseguir dinero o recursos materiales, que ayuden al desarrollo de su familia. Asimismo cuando se hace una comparación con aquellos que no realizan este tipo de labor, los que sí tienen que hacerlo empleador, tienen mayor edad, vienen de hogares más pobres y son en su mayoría

hombres. (Tesis para obtener el Grado de Maestría, Universidad del Rosario Colombia). (Acceso 25 de mayo del 2018).

Villalobos, B. (2015), hace la diferencia del trabajo infantil de los menores no trabajadores y los que trabajan, y según ello los niños que no trabajan tienen facilidades de acceso a la educación, salud, recreación entre otros, por otro lado los niños que trabajan vienen de hogares que tienen un ingreso económico pobre no estudian, sus estados de salud son críticos y preocupantes; estos tipos de niños no cuentan con apoyo suficiente por medio de sus padres puesto que ellos viven en áreas rurales y alejadas; la necesidad de los niños de salir a la calle son elevadas puesto que se ven obligados a vender golosinas o pedir limosnas, ese problema que yace en Colombia también se ve reflejado con nuestros niños peruanos del distrito de Carabayllo durante el año 2017 y otros distritos de igual pobreza o mayor. -

Moncayo Ruiz, J. (2012). *Los padres de familia preparan a sus hijos en como realizar la practica de la mendicidad, estos tienen un punto clave en el trabajo que es atraer a las posibles victimas del su negocio, con el arte de la pena mueven sentimientos en la sociedad que genera que las personas creen la necesidad para ayudarlos, esto como ni un adulto pudiera hacerlo, asimismo este como factor mejora cuando estos niños son entre dos y cinco años, mientras mas pequeño mas sensibilidad puede causar, incluso lactentes o embarazadas*. (Tesis para obtener el Grado de Licenciado, Universidad de Guayaquil). (Acceso 24 de mayo del 2018).

Según Moncayo, J. (2012), en su investigación hace referencia a que los padres sacan profesionales a sus hijos respecto a la mendicidad y que la presencia de la mujer con un niño en la calle se ven más vulnerables para poder tomar ventaja y que las personas aledañas sientan lastima y les ofrezcan limosna; en España el mayor porcentaje que practica la mendicidad son los menores de 16 años; el mismo problema ocurrió en el distrito de Carabayllo durante el año 2017, referente a ello ciertas estadísticas mencionan que hasta la actualidad sigue incrementando este problema social en ese distrito nuevo.

1.2. Marco Teórico

Según el autor Sánchez (1990) nos dice que en el Perú la existencia de los conquistadores dio el comienzo al ordenamiento de los pobladores y se inclinó por una organización en lo económico y en el ámbito social insertada por ellos. El ciudadano del campo es desalojado de su territorio que era su recurso para proveer lo básico y es apartado de las áreas fértiles o campos , forzándoles a proletarizarse de modo que exporte su esfuerzo de trabajo por un sueldo de muy baja subsistencia (son indicios que por su baja educación y oportunidades terminan trabajando parcela apenas lo suficientemente grande o ni siquiera lo suficiente para poder dar de comer a su familia obligándolos a buscar empleo en plantaciones lejanas haciendo que existan migraciones internas en el país). Cabe señalar que a través de este traslado de gran cantidad de agricultores a las ciudades y por no tener aptitud para absorber esta fuerza de labor, tuvieron la obligación de transformarse en personas desempleadas, aumentando la cadena de limosneros, menesterosos, etc. (p.11).

Mendicidad

La mendicidad es un problema asociado a la penuria, la miseria a falta de recursos necesarios que puedan cubrir todas las necesidades más importantes y primordiales de la población, en este sentido la falta de empleo , la drogadicción y los problemas económicos han comprometido la última época el aumento de los problemas sociales como la mendicidad, siendo en la actualidad los personajes principales directos los niños, adolescentes, drogadictos y los ancianos , principalmente en nuestras calles se puede observar una creciente cantidad preocupante de niños con una realidad de penuria que por cierto congregan al denominado rebusque y el arte de la mendicidad para poder sobrevivir , desde nuestra perspectiva se puede señalar en La capital como es Lima este fenómeno es sumamente preocupante y alarmante, puesto que insólitamente se ha convertido en algo cotidiano, que muchas veces las personas los ven en la mayoría de las situaciones se presenta la impotencia, compasión ; y el peor de los casos con indiferencia, desprecio, cólera y repulsión hacia los mismo niños.

En el caso en concreto es preciso señalar el concepto de mendicidad infantil, haciendo especial mención con referencia a los niños que piden ayuda pecuniaria a nuestro paso y que estos caminan o deambulan por las calles en días tan calurosos y noches tan frías y que a veces la sociedad lo asocia dentro de su parecer o conciencia social como a una situación de delincuencia juvenil, sin saber en el fondo cual es la verdadera situación de ese niño o niña que anda mendigando en las calles. La mendicidad ha de entenderse el pedido de limosna, de dadivas, propinas y que en definitiva se traduce en atenciones económicas.

Para el autor Vega Rey, L. (1886). La mendicidad, vicio de las sociedades antiguas y baldón de las modernas, tiene su origen en los más remotos tiempos, y es imposible fijarle por lo tanto Mendigo o pordiosero, llamado así entre los cristianos porque demanda, el socorro invocando el santo nombre de Dios, es aquel individuo que, sin poseer medios de fortuna y sin dedicarse a trabajo ni ocupación de ninguna especie, vive y se sostiene pidiendo lo que necesita a los que poseen alguna cosa, También pertenecen a esta clase los enfermos, los imposibilitados, los ancianos y todos aquellos que materialmente no pueden trabajar ni tienen familia que los cuide y los mantenga.

El autor suscrito hace mención que la mendicidad en las sociedades antiguas eran frecuentes en los mendigos y pordioseros, se sostenían pidiendo a los demás recursos para que puedan sobrevivir en la sociedad y las personas que pertenecían a esta clase eran los enfermos, los imposibilitados, los ancianos y las familias con bajo recursos, el mismo tema en si se vio reflejado en el Distrito de Carabayllo durante el 2017, a razón de que las familias que no cuentan con un ingreso económico mensual, obligan a sus hijos a que salgan a las calles para que puedan vender o pedir limosnas.

La normativa nacional Ley número 28190, Ley que protege a menores de la actividad de mendigar define a la mendicidad como; “la actividad que consiste en tener recursos económicos a través de caridad de las personas en el espacio publico”.

Esta normativa nacional publicada el veinte y seis de febrero del año 2004, regula la protección de los menores de edad haciendo frente al problema social de la mendicidad y la define como un medio por el cual cualquier ser humano sale a las

calles a pedir limosnas, vender golosinas entre otras actividades similares; la presente ley tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los menores el cual no esta siendo aplicado en el distrito de Carabaylo durante el periodo 2017, el cual la presente investigación apunta, durante ese año los niños y niñas se ven obligados (as), por la necesidad o en muchos casos por sus mismos padres, y a consecuencia de ello, los mismos no asisten a sus centros educativos, afectando su libre desarrollo emocional, recreación y educación.

Por su parte Pazo, (2014), nos manifiesta que más allá de entender el concepto de mendicidad debemos entender al mismo, que nos permite visualizar la existencia de una lamentable y triste realidad diaria por la exclusión social a la que se encuentra una parte de infantes, es de ver que su procedencia es producto de políticas sociales por cierto injustas y discriminatorias por la indolencia de un sector de grupo político. (p.48).

El Autor suscrito describe a la mendicidad como un problema social y que a diario en nuestro país los niños y niñas sufren, a consecuencia de ello existe rechazo por muchas personas hacia estos niños porque los ven mal vestidos, sucios, y sin educación; para el autor el estado y las entidades privadas no contribuyen para cambiar el estado del problema de mendicidad en los niños y ellos se reflejó en el año 2017 en el Distrito de Carabaylo.

Por otro lado, debemos entender que la mendicidad es aquella situación y posición de la persona que lo realiza; del que sobrevive de la caridad. Acto de pedir limosna por necesidad; o de fingir ésta para engañar como enfermedades de vicios , ya sea por vagancia o medio lucrativo. Pedir o rogar con persistencia y sin dignidad una ayuda. En cualquiera de sus figuras, la mendicidad establece un mal social. Delata e informa inestabilidad entre las clases de la sociedad, cuando ciertas personas no cuentan con medios o instituciones para remediar sus desgracias, o de parientes que no puedan cumplir la obligación familiar de alimentarlos. Para el gobierno de un pueblo constituye permanente acusación de que no sabe promover el trabajo o los establecimientos para socorro o asistencia del menesteroso.

La mendicidad humilla al que pide la limosna; incomoda por lo común al que la da o rechaza, no siempre sobrado de recursos para esa incesante donación en pueblos o épocas en que se revela como plaga; y por desconfianza general acerca de la necesidad del pedigüeño, en tantas ocasiones fingidor de invalidez o pregonero de imaginarias desventuras para conmover el corazón del suavemente asaltado y obtener una pequeña suma de dinero; cuando no para fulminar una grosera condena para el que no puede o no quiere contribuir, o para quien no lo hace conforme a la especie de tarifa que la esperanza del mendigo pone al ocasional donante.

Finalmente es preciso mencionar que el diario local la Republica ha publicado 23 de Julio del 2013, comunicando que cinco distritos de la capital promueven campañas contra la mendicidad infantil, teniendo como referencia el conteo realizado en el año 2008 por los educadores de la calle en 15 ciudades del país, encontrándose a 958 niños y adolescentes en la realidad de mendicidad y sobre todo en estado de explotación infantil. En este sentido se ha determinado que existen explotadores de niños detrás de cada infante, con las campañas realizadas por algunos distritos limeños con el objetivo de modificar la mentalidad de la sociedad, haciéndose comprender que otorgar limosna a niños en la calle lo único que se logra es hacer perpetua esa situación.

En esa misma línea el ordenamiento de la norma anteriormente mencionado ley que cuida a los menores que realizan la actividad de emndigar, aprobado mediante el decreto supremo N° 001-2005-MINDES, que define en el artículo 2° el definición de mendicidad como

[...]La actividad de mendigar de los menores de edad es aquella que se define como la acción ya sea realizada siempre o de vez en cuando de pedir dinero o cosas materiales, para su beneficio.

Como se puede apreciar en la presente norma que mantiene una cierta posición al definir el concepto de mendicidad de niños y adolescentes en el Perú, que la mendicidad nace por la situación de necesidad o en todo caso por el abandono por sus propios padres, es ahí donde terceros sin compasión aprovechan la

penuria y desesperación de los menores para poder coaccionarlos y por ende obligarlos a pedir limosnas en las calles de nuestra ciudades.

Por otro lado la enciclopedia universal ilustrada Europeo Americano define a la mendicidad como

Un fenómeno económico social que arrastra desde años pasados en nuestro entorno, como lo es la piedad que lleva a socorrer al desgraciado. La miseria de un lado y la pereza de otro, han existido y existirán siempre en la humanidad y ellas son las causas del fenómeno que los ocupa; no puede prohibirse la mendicidad en cuanto esta es la petición de un verdadero necesitado para obtener un donativo que alivie su miseria; En la edad media se aceptó la miseria como un mal inevitable, que solo podía ser atenuado por la caridad. Pero este principio, siempre verdadero, se ponía en práctica de una manera sencillísima por medio de la limosna o el socorro inconsiderado, y solo a fines de dicha edad. Actualmente se admite por todos que la policía social del estado no debe impedir y castigar la mendicidad sino que extenderse a encaminar al trabajo a todos los mendigos aptos para él. Las bases de todos los sistemas preconizados o puestos en práctica para desarrollar la acción del estado contra la mendicidad consisten (además en la prohibición y castigo de ésta) en el padrón de pobres y la clasificación de estos, en la llamada asistencia por el trabajo, en que cada pueblo atiende a sus necesitados, en la protección de la infancia abandonada, en la redacción del asilamiento o del socorro sin trabajo a los casos de invalidez y en la inspección patronatos de los gobiernos, otra cosa es la mendicidad tomada como oficio ejercido por los vagos o mendigos nómadas por los grandes ciudad que no solo son explotadores de la publica caridad a la que engañan, sino que, sustituyéndose en el lugar de los verdaderos necesitados, impiden que vayan a estos la limosnas, consiguiendo en ocasiones reunir capitales más o menos importantes.

Finalmente después de extraer conceptos sobre la mendicidad, podemos precisar que el autor Vega, escribe un libro de la mendicidad y pobreza donde nos da a conocer que este problema viene de épocas ancestrales y que hasta la actualidad siguen incrementando, y a raíz de ello los niños se involucran de forma directa en

el problema ya que producto a ello, se ven obligados por su misma situación económica para a si poder subsistir y también estos son en algunos casos obligados por sus padres, tutores, a salir a las calles a pedir limosnas, vender caramelos y otras actividades similar con el fin de generar un ingreso por medio de la caridad publica, respecto a ello los niños no acceden a sus centros de estudios por falta de tiempo y dinero.

Es importante precisar también que existe normas como la ley de sobre menores de edad que buscan el cuidado y protección en base al beneficio superior del menor y que durante el 2017 en el distrito de Carabayllo no se respetaron estos derechos y vieron vulnerados los derechos fundamentales de menores de edad de esa localidad como son el derecho a la educación, recreación, salud, integridad.

Así podemos señalar que la mendicidad está asociada a varios factores incluso a hechos ilícitos como la trata y explotación de niños, la misma que consiste en exponer a los menores de edad las calles a fin de que estos pidan la caridad o limosna para beneficio a sus padres y el peor de los casos a terceros o a redes tratantes. En este sentido muchas veces algunas familias de condiciones económicas carentes consideran a sus hijos como medio que sirve para generar ingresos para la subsistencia del hogar, evidentemente convirtiéndolos medios de producción de la economía, que por cierto les corresponde a los adultos, esta situación hace que se vea vulnerado su desarrollo físico e intelectual.

Por otro lado el Tribunal Constitucional en la ultima época ha sido uno de los mas importantes en su labor en hacer respetar los derechos de los niños tal como se aprecia en la Jurisprudencia con número de expediente 02302-2014-PHT/TC del departamento de Cusco, caso que recurriendo interponer Recurso de Agravio Constitucional interpuesto por el señor Marcelino Quispe Callo en beneficio de los niños y adolescentes A.H.M. y C.A.H.M, expedida por la segunda sala Penal de Cusco, que declaro la improcedencia liminar de la demanda de habeas corpus, por el motivo de que el 22 de abril del año 2014, don Ambrosio Holgado Apaza interpone demandada de habeas corpus a favor de sus A.H.N. y C.A.H.M. y la

dirige contra la jueza del Juzgado mixto de la Corte Superior de Justicia de Cusco. El presente caso tiene como antecedente que el señor se obligo y aparento un abandono material de los nesesitados con el objetivo de conseguir una sentencia con fraude para negar de la libertad a los niños y adolescentes citados en el centro de residencial Hogar Jesús Mi Luz de la ciudad de Cusco, luego darlos en adopción. Refiere que mientras los menores se encontraban con su madre expidiendo habas tostadas en la calle, se forzó haberlos encontrado en situación de abandono durmiendo allí y a si practicando la mendicidad; así mismo la juez emplazada de la sala alega que la demandante y su esposa son padres de diez hijos, de los cuales no se han hecho cargo de manera responsable, pues están habituados a llevarlos a la ciudad del Cusco con el fin de vender habas tostadas, sin preocuparse por brindarles un lugar donde dormir, y menos educación y salud. Y que los menores del presente caso forman parte de una gran cantidad de niños que piden limosnas en la ciudad citada, como medio de prueba los hechos citados, el juzgado tramita proceso de sobre abandono de menor a favor de otro de los hijos de los demandados quien se encontraba en compañía de su hermano de 19 años, que en silla de ruedas vendía caramelos en la vía pública, y que a la fecha 17 de enero de 2014 los niños del caso se encuentran no habidos puesto de que los menores asistieron a la institución donde cursaban estudios, salieron sin autorización y no retornaron.

La presente jurisprudencia citada, hace referencia el interés superior del niño en todo aspecto puesto que cuando los encontraron en situaciones citadas, se le abrió un proceso de perdida de patria potestad a los demandados e incluir a los niños a una Casa Hogar para su proceso de adopción y que tenga mejor calidad y desarrollo de vida, resulta importante mencionar que el niño en la sociedad tienen derechos fundamentales que no deben ser vulnerados y más por los mismos padres, es por ello que la mendicidad fomenta un problema social a grandes escalas, para mi resulta importante hacer la investigación como la mendicidad afecta al derecho a la educación de los menores del Distrito de Carabayllo, la mendicidad en su totalidad no solo afecta el Derecho a la educación sino a más Derechos primordiales .

Finalmente, el Magistrado Espinosa Saldaña Barreda hace mención que el derecho genera preocupación mayor para los menores. El derecho a la unidad familiar y el deber de protección estatal frente a sujetos vulnerable. En ese sentido consideró que el Tribunal Constitucional se encuentra habilitado para emitir un pronunciamiento sobre el fondo con respecto a los extremos indicados, y que la demanda debe ser declarada improcedente debido a que, en puridad, tiene por finalidad reexaminar el sentido de lo resuelto en el proceso de familia subyacente, mediante la sentencia se declaró en abandono de los hijos actor iniciales A.H.M. y C.A.H.M, y en tal sentido, se declaró extinguida la patria potestad de sus progenitores y dispuso que amos niños continúen en colocación provisional en el Hogar Jesús Mi Luz, hasta que sean promovidos en adopción por que los niños se encontraban bajo el problema de mendicidad.

Infancia

Se origina de la palabra *Infantia*, nos dice que es la fase de la subsistencia de una persona que comienza en el nacimiento y se expande hasta la pubertad. Asimismo, se emplea para referirse a la totalidad de niños que se localizan dentro de un conjunto etario.

Para Freud el inicio de la personalidad se encuentra en los primeros años, lo cual fortalece la transcendencia de esta parte del crecimiento. Sigmund indica que al venir al mundo, realizamos lo posible por complacer los impulsos, reflejos e instintos que nos someten, sin impedimentos de ninguna clase.

Después de, insentivado por nuestro ambiente empezamos a fijar una serie de normas para subsistir en sociedad, que estarán por toda nuestra vida.

El Trabajo Infantil; La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señalo que no toda la labor realizada por menores debe ser dererminado como labor infantil que debe ser seleccionado para su erradicación . La participación menores en un trabajo que no afecta el ámbito de la salud y desarrollo personal o interfiere con su educación es relacionada por lo general como algo bueno.

Niños

Los niños son seres humanos en la sociedad desde su nacimiento e inclusión en ella, según la convención de derechos del niño que fue pactada el 20 de noviembre del año 1989, niños es considerada a partir de su nacimiento hasta los 12 años de edad; todos los niños y niñas tienen por igual todos los derechos fundamentales sin excepción alguna y el estado tiene la responsabilidad tomar las medidas necesarias para protegerlos en toda forma para que nadie pueda aplastar el derecho de cada niño y niña en la sociedad; respecto a ello todas las medidas tienen y deben estar basadas en el interés superior del niño, cuando los padres u otros apoderados no tengan la capacidad de velar y resguardar los derechos del menor, el estado tiene que tomar la responsabilidad y tomar las medidas respecto al caso.

La obligación del estado es proteger en su totalidad todos los derechos que se pactó en la convención suscrita. Los niños tienen todo el derecho de vivir en armonía, facilidad de ingreso a centros de salud, ingreso a la educación, recreación, entre otros derechos fundamentales citados en la convención, así.

La obligación del estado es proteger en su totalidad todos los derechos que se pactó en la convención suscrita. Los niños tienen todo el derecho de vivir en armonía, facilidad de acceso a centros de salud, acceso a la educación, recreación, entre otros derechos fundamentales citados en la convención, así mismo todos los niños son iguales ante los ojos de la ley, sin ninguna distinción ni discriminación, todos los derechos citados en la convención son los siguientes.

La Convención sobre los derechos del niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la iniciativa de elaborar una Convención sobre los Derechos del niño fue presentada a la Asamblea General en 1978 por Polonia, que pretendió que la aprobación de la convención coincidiera con la celebración

del año internacional del niño, en 1979, la intención de Polonia subestimó seriamente la magnitud y complejidad de la tarea, que con dificultades recién pudo ser completada en tiempo para el décimo aniversario del año internacional del niño en 1989. La convención transforma al niño de objeto de derecho a recibir una protección especial en sujeto de una amplia rama de derechos y libertades; a clara el significado de prácticamente toda la gama de derechos humanos para los niños y adolescentes; establece un comité internacional de expertos especializados en los derechos del niño con nuevas competencias para la promoción de tales derechos. A si mismo esta convención señala artículos donde menciona la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Interés Superior de los niños y niñas; La convención sobre los derechos del niño establece que el interés superior del niño será una consideración primordial en todas las medidas que le afectan o conciernen. Este principio es el eje fundamental de la convención. Los niños y niñas son seres humanos con capacidades y competencias que tienen el derecho de formar parte en las decisiones que los afectan, no obstante, por su grado de desarrollo son vulnerables y requieren de protección especial.

Artículo I: del Código de los niños y adolescentes; Este artículo nos dice que se considera niño a todo ser humano desde el momento de su concepción hasta los doce años de edad. Menciona que el Estado resguarda al concebido para todo lo que le beneficie. Si hubiera algún tipo de incertidumbre por la edad de una persona, mientras no se pruebe lo contrario se le considerara como niño o adolescente.

El artículo primero define al niño, para efectos de la aplicación de la convención, como todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad; la definición contenida en la versión inicial propuesta por Polonia en 1978 del entonces proyecto de convención, definía al niño como toda persona humana, desde su nacimiento hasta los 18 años de edad

Artículo II; El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

Aspecto a fines a la Convención de los Derechos del Niño

(Art. 32) “Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.

El peligro de la niñez

Minnicelli, M. (2008) afirmó que a pesar la inexistencia de una organización, dentro del sistema de instituciones, los cuales puedan preveer Ley de Protección Integral de Derechos de niños y niñas y adolescentes, además a pesar de no existir una estructura también aparte de los jurídicamente planteado sobre el concepto de niñez se celebre la caída del “Paradigma Tutelar”, puesto que si vemos la realidad, dicha realidad cultural e institucional la existencia a la fecha la minoría continúa estando vigente, así tanto en las instituciones como en la doctrina sobre el significado de la infancia, respecto a la perspectiva que otorga postura protectora preponderante en los discursos de la costumbre y lo cotidiano (periodísticos, religiosos, publicitarios, puericulturistas, educativos, de los operadores institucionales, de la beneficencia, etc.), asimismo esta perspectiva también lo comparte y usa el sistema penal vigente.

Por otro lado, respecto a los mencionado anteriormente el peligro existente y reiterado al que suscitan los niños es de quedar otra vez fuera de la cobertura de habitualidad subjetiva, dispersos de sus posiciones posibles de la niñez o infancia; quedar potencialmente registrados por el texto de la ley, pero alejados de su propuesta enunciativa porque la realidad del peligro de la niñez hoy y siempre lo ha sido, es el peligro de los niños de quedar sujetos como el sustrato de los intereses de quienes los toman como sus objetos de goce asimismo obtener riquezas de ellos, entre los que principalmente se suelen encontrar a sus padres o tutores legales, los cuales no presentan intención de querer filiarlos, tanto como

del goce del decir de quienes dicen ser los protectores de la infancia, sean estos lo titures legales o no que reflexonan ante el mundo sobre la defensa de las necesidad de los menores de edad , como también, y esta es nuestra hipótesis de prevención por algunos que dicen proteger sus derechos. (pp. 139-141).

Por otro lado, la relación que existe entre mendicidad y la escolaridad; esta direccionada a la existencia de la relación entre la escuela y la práctica de la actividad de mendigar se modifica respecto se dé en zonas que pueden ser urbanas o rurales, y de acuerdo a diferentes factores como el entornos socioeconómicos y geográficos, de igual forma lo mismo según los tipos de familias. Ellas dependen de la fuerza y madurez de los menores de edad, de las habilidades necesarias para cada actividad y de la aceptación cultural del acto mendigar. De igual forma la mayor vinculación al acto de mendigar casi siempre se manifiesta por las carencias económicas familiares, por los insuficientes ingresos de sus padres, en especial de las madres o en las familias que son dos funcionales o con algún problema grave de conducta en el entorno.

Asimismo, se demostró que cuanto más baja es la ganancia familiar, mayor es el porcentaje de los niños que manifiestan o afirman la necesidad de practicar esta actividad que es la actividad de mendigar, para así apoyar económicamente en sus hogares. Pero a mayor ingreso familiar, se tiene mayores proporciones de los menores que están enlazados a la mendicidad.

Los Derechos de los niños y adolescentes

Estos derechos fueron adoptados por las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278.

Este fue el primer marco legal donde queda plasmado los derechos fundamentales de los niños y adolescentes a nivel mundial, con los derechos civiles, económicos, sociales, humanitarios y políticos, Todo el derecho plasmado en la convención los agrupo en la presente tabla:

Tabla 2: Derechos pactadas por las Naciones Unidas

Principios rectores	Como la no discriminación; el interés superior del niño; derecho a la participación, supervivencia, desarrollo, derecho a la vida, estos principios fundamentales son bases para que todos los derechos de la convención se apliquen en su totalidad.
Derecho a la Protección	A no sufrir abandonos por sus familiares, a una protección desde su nacimiento, a un derecho de ser alimentados todos los días, a no ser maltratados.
Derecho a la Supervivencia y Desarrollo	Derecho a ser alimentado a la hora, a recibir una educación correcta, a recrearse, a ser atendidos en un centro de salud si están enfermos.
Derechos Civiles	Derecho a la Libertad, a la vida, a la armonía, a la libre opinión, al libre tránsito, a la libertad de pensamiento, a la libertad elección de la religión, a un ambiente sano, al libre acceso a lugares públicos y asociarse con otros niños.
Derechos económicos, sociales y culturales	Derecho a ser respetado por los educadores, a la educación, a trabajar cuando lleguen a la edad permitida, a la cultura, al deporte entre otros de su naturaleza.

Fuente: Elaboración propia Lima, 2018

Noción al Derecho de la Infancia, El Maltrato y el Abuso

Para Calvi, B. (2008):

Los niños y adolescentes por la naturaleza de su edad, tienen derecho a ser niños y vivir una adecuada infancia. Sin embargo sabemos de manera definitiva que ellos son afectados de la violencia en cualquiera de sus tipos y de gravedad, de esta forma, parecen perder ese derecho. Para entender esas afirmaciones, partiremos de la idea de que la violencia produce efectos subjetivos semejantes a los de las llamadas desastres social. Entonces es preciso aclarar que los efectos psicológicos que afectan a las víctimas de las llamadas desastres sociales dependerán de distintos factores. (p. 103)

La Autora Calvi, B. (2008), refiere que los menores de edad en todo el mundo tiene el derecho a la infancia sana y segura, pero que la realidad es que estos niños son los más afectados y vulnerados llegando a convertirse en víctimas de violencia y que la violencia genera un problema psicológico y psicosocial durante su etapa de desarrollo, resulta indispensable la preocupación por lo que están pasando día a día los menores (niños y niñas) del distrito de Carabayllo por que por el periodo del 2017, se ha reflejado un aumento en la delincuencia en el cono norte y eso es a causa de que los adolescente en su niñez no han sido formado y educado por sus padres o tutores y en la escuela, sino al contrario en las calles vendiendo y pidiendo limosnas.

Por otro lado, la municipalidad de San Miguel, Santa Anita, Independencia, Ate y el Rímac, son los distritos que hicieron las despleigue de campañas sensibilizatorias en coordinación con el programa Yachay (aprender jugando) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (MIMP). La mencionada campaña consistió en desarrollar e implementar una estrategia de comunicación que genere con el reparto o distribución de materiales gráficos como banners, volantes, afiches, colocación de vallas de publicidad con las frases siguientes: “La actividad de mendigar es un acto que va contra de la legislación interna”, “lo recaudado por el menor no aporta con el crecimiento integral de los mismos”, “hay una persona con intereses malévolos detrás de cada menor, que puede ser familiar o un tercero”.

Respecto a ello, estas palabras o mensajes fueron determinados y expuestos de manera contundente, así estos se han leído en las calles de los mencionados

distritos. Por su parte la funcionaria Amelia Cabrera, directora ejecutiva de Yachay afirmó que las campañas también están orientados a los gobiernos locales con el objetivo de que implementen estrategias para erradicar, el acto de mendigar en el marco del cumplimiento de la ley 28190, ley que protege a los menores de edad (niños y adolescentes) de la actividad de mendigar.

Los procesos de defensa de menores de edad según la Legislación Española: de la misma manera que sucede en otros lugares del mundo sucede que, la protección de niños y adolescentes esta de manera continua a la actualidad en España. Ello gracias a la realidad de la sociedad actual, de la que se refieren los distintos medios , de que los niños y adolescentes o también llamados menores de edad, con continuidad son victimas de abusos y dejaciones.

Asimismo la noción general del concepto de protección en el Derecho Español, para el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, velar es la actividad y causas de cuidar, lo que a su vez consiste en apoyar, favorecer, defender. Y aquí podría existir un problema, pues estas concepciones tampoco nos permiten concretar inmediatamente en que debe consistir exactamente la protección. En general pueden decirse que con aquella noción se designan determinadas medidas con las que tanto el Derecho Público como el privado tratan de conseguir el amparo de quienes no tienen la capacidad de obrar y la autonomía personal de los mayores de edad.

Las personas o la comunidad son los que tienen la obligación de cuidar y proteger a todos todos los niños y adolescentes que se encuentran en diferentes ámbitos, asimismo según el punto de vista de cada persona. En otras palabras se quiere decir que, desde el punto de vista personal y natural que proviene de nosotros mismos, son los progenitores que fuerzan la patria potestad los llamados inmediatamente a desempeñar esa función. Asimismo esta obligación puede hacerse efectiva de dos maneras distintas: inmediatamente, porque desde la propia existencia del menor compete al Estado su protección, y cuando los llamados naturalmente a cuidar de los niños y adolescentes, hagan dejación al respecto. Los actos de que la gente como la propia administración tenga diversos

cometidos en orden a velar y proteger de las personas consideradas menores de edad, a su vez, que puedan distinguirse los medios de velar y proteger por su familia, de aquellas otras instituciones jurídicas que actúan en sustitución de la familia (tutela ordinaria, tutela administrativa, curatela, nombramiento de defensor).

Asimismo, la mencionada protección de los menores, en sentido extenso, opera en el Derecho español de muy diversas maneras, que no son exclusivas del Derecho Civil. Patria potestad, tutela, curatela, adopción, defensa judicial, guarda de hecho, internamiento y acogimiento tienen de forma similar que pueden ser organizaciones que defienden de los niños, aunque muchas de ellas no se refieran exclusivamente a ellos.

Tutela y curatela; se considera como mecanismos de velar y proteger de los niños, adolescentes y los incapacitados la tutela, la curatela y el defensor judicial. De igual forma la tutela ordinaria es un mecanismo de guarda, subsidiaria de la patria potestad, que tiene como objetivo principal la asistencia, protección y representación de las personas niños y adolescentes o también conocidos como menores de edad no sometidas a la patria potestad. Asimismo los tutores o responsables pueden ser tanto las personas físicas, como también las jurídicas.

Defensor judicial; se entiende como que es aquel que da protección que implementa por mandato de la autoridad judicial, cuando existe problemas de intereses entre el sujeto a proteger y sus padres, curadores o tutores, cuando estos últimos por cualquier causa no desempeñen sus funciones.

Guarda de hecho; así podemos interpretar su nombre, ya que como este indica, se trata de una situación fáctica en que alguien sin un especial nombramiento al efecto asume la protección de un menor o incapacitado.

Guarda legal; es ocasional en que se encuentran algunos niños y adolescentes que, aun no encontrándose actualmente en desamparo, corren el riesgo de estarlo, es decir, tiene como finalidad prevenir por parte de la Administración, para que no llegue a producirse efectivamente el desamparo.

Acogimiento; es una herramienta material con la finalidad de dar protección de los menores de edad en abandono o en riesgo de serlo, no se trata, como en la tutela y la guarda administrativas, de una simple actividad o tendencia de las entidades públicas, sino de algo más tangible. Aunque por su sentido gramatical la palabra acogimiento viene a significar lo mismo que protección, comporta además la idea de albergar o cobijar a alguien.

Pobreza

Para el autor Schutt se determina gracias a un análisis profundo del tema por lo menos tres distintas clases de pobreza, entre las cuales vemos: la pobreza absoluta, relativa y la subjetiva. La pobreza absoluta nos dice que puede ser expresada como cuando por ejemplo en una familia solo alcanza para comprar una canasta básica de alimentos. En la pobreza relativa nos habla cuando se trata por ejemplo de más bajo 10% en la repartición de los ingresos de una familia establecida y por ultimo nos habla de la pobreza subjetiva que conforme a lo que un individuo estima su condición o el ingreso que va a necesitar para vivir con al menos lo básico, en otras palabras vivir dignamente.

Entre otros investigadores, persiguiendo la línea del Banco Mundial menciona que la pobreza revela la escasez o falta de recursos en cuanto a los gastos de la casa o los pequeños ingresos y esto puede traer como consecuencia distintos factores como enfermedades, abandono de hogar, violencia, mendicidad, etc.

Raczynski, (1992). Afirmó que en cierta probabilidad la pobreza y su conceptualización es uno de los temas que ha generado un alto debate en las ciencias sociales. Así los trabajos que de análisis que pretenden definirla y las formas para medirla son varias y se producen a escala mundial. Por otro lado, como idea general, podemos afirmar que es una realidad eminentemente complicada cuya cualidad radica en las varias y distintas fases con que se hace real. De igual forma sus expresiones varían en el tiempo, lo que obedece tanto al proceso mundial de crecimiento y desarrollo económico de manera interna de un país o región, como a los programas y políticas específicas en el área del trabajo, empleo, ingresos, educación, vivienda, etc.

Para este autor, en opinión propia, nos indica que la pobreza es uno de los temas que genera más atención en las ciencias sociales ya que es una realidad que se

ve día a día en la vida diaria de las personas o los individuos, nos habla sobre varios ámbitos a los que deben hacer frente los grupos sociales considerados pobres como, por ejemplo, el trabajo, el ingreso económico y la buena calidad de la educación, nivel de ingresos, la salud, el aspecto habitacional, etc.

Medición de la pobreza; cabe recalcar que en América Latina y el Caribe se han usado especialmente tres criterios para dar concepto a la pobreza. El primero se refiere a las personas y hogares cuyo ingreso no alcanza para lograr sustentar una compra mínima para vivir, cosas básicas. En este grupo se diferencian las situaciones de indigencia, en las cuales el ingreso per cápita del hogar es poco para cubrir las carencias nutricionales de todos y los pobres no indigentes, cuyo ingreso es poco para cubrir el precio de consumo normativo elemental, pero permite adquirir una canasta básica de alimentos. El indicador utilizado para identificar estas reglas es la cantidad de ingresos siendo por ello susceptible a los cambios coyunturales de la economía y del mercado de trabajo.

Pobreza y mercado de trabajo; esta sección se concentra en mostrar situaciones en problemas, propias del estudio de vínculos entre pobreza y mercado de trabajo. En primera instancia se discuten las complejidades metodológicas que hay que retroceder para establecer parámetros de la fuerza laboral según condición de pobreza.

Para el autor Cepal, Trabajo infantil, se ha determinado que es uno de las causas más importantes del traspaso de la escasez económicas, como se presenta en los hogares se agrupa con su ayuda de manera temprana en el mercado del empleo. En el uso pasa que un grupo de estas familias se ven forzadas a generar y apegarse a herramientas relativas al número de aportadores de ingresos, de modo que en contextos de alta fecundidad es frecuente que se adelante la edad en que empieza la aportación de los menores. Así sin embargo a que en el poco plazo el trabajo de menores de edad es una muestra de recursos para la sobrevivir en familias en con escasez aguda de ingresos, se estima que la deserción del plan educativo tiene un costo de oportunidad tal que por cada dos años menos de

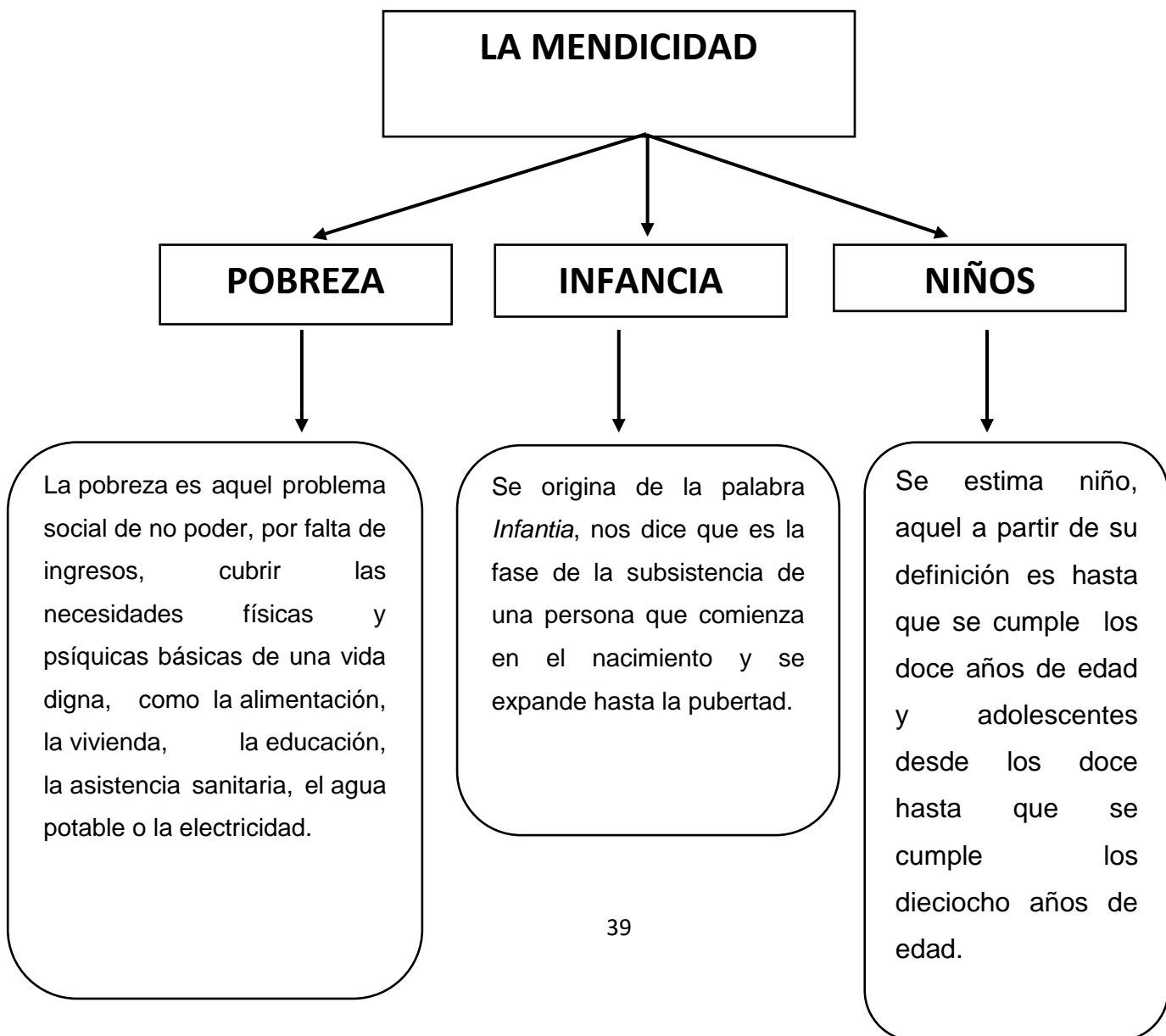
instrucción se percibirá un 20 % menos de ingresos mensuales durante la futura vida activa (p.44).

Los gobiernos de manera reiterada en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, han logrado adelantos considerables en el descenso de la pobreza en el mundo. En estas épocas que abarca los últimos 30 años, los países en crecimiento económico, en su generalidad, han reducido a la mitad de porcentajes de muerte de niños y adolescentes, han descendido la malnutrición en una tercera parte y han aumentado la matrícula escolar en una cuarta parte. Uno de los actores principales es el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que ayuda a la gente de 174 países y territorios a aplicar herramientas y planes centrados en la eliminación de la pobreza, la regeneración del medio ambiente, la creación de fuentes de trabajo y el adelanto de la mujer. La misión del PNUD es aportar su ayuda a los países a incrementar su propia capacidad como finalidad de llegar a un desarrollo humano sostenible, dándole prioridad a la eliminación de la pobreza y la acumulación de capital. El PNUD asigna el 90 por ciento de sus recursos básicos a 66 países de bajos ingresos donde vive el 90% de gente con mucha escasez económica del mundo. Potenciar a los pobres es el objetivo central de la lucha del PNUD contra la pobreza. A ello le dedica el 40 por ciento de sus recursos básicos. El PNUD apoya el acceso a los pobres a bienes productivos tales como el crédito, la capacitación, las oportunidades de empleo y los vínculos a los mercados nacionales e internacionales. Las instituciones financieras internacionales de la Organización desempeñan una función central en la financiación de numerosos programas que se ocupan de las perspectivas sociales de la eliminación de la pobreza. Asimismo en el año 1996, el 32 por ciento de los créditos del Banco Mundial se destinó directamente a los pobres. El Banco Mundial se esfuerza por aumentar el empleo y las oportunidades de ganar ingresos de los menos favorecidos mediante sus inversiones en el desarrollo de los recursos.

Limosna

La dadiva en la vía pública expresa un problema principal o base de la actividad de mendigar, puesto que facilita a otro problema social y crea un efecto de desarrollo sin avance, puesto que la limosna. Asimismo las personas en la sociedad que dan limosnas cubren la necesidad básica e indispensable del mendigo y así logra aliviar su conciencia personal, esto crea que los individuos puedan manipular a los menores para que se instalen y distribuyan en las calles para pedir recursos materiales o para ofrecer algún producto en diferentes tipos. Asimismo en muchas situaciones la caridad o dadiva representa un remedio contra la vergüenza ajena en la sociedad; se da la limosna y se libera el remordimiento.

Mapa conceptual 1: La Mendicidad



Fuente: Elaboración Propia Lima, 2018

La educación

Cepal, nos habla sobre que la educación es concebida o observada como una causa principal para consolidar un crecimiento económico moderado, para la superar la pobreza y propiamente para lograr alcanzar la incursión internacional de los países mas desarrollados. Asimismo existe de manera prolongada en el tiempo los problemas desigualdad de la distribución de las riquezas del estado, que han caracterizado la evolución reciente de América latina, también se ha concluido que esos sucesos problemáticos tienen una estrecha relación con la diferencia de productividad y retribución que se produce según nivel de denominación de los trabajadores.

Respecto a ello, cabe recalcar que durante los últimos tiempos el Estado tuvo una activa participación político inclinada a satisfacer la demanda educacional, lo que ha ejercido influencias decisivas. Actualmente se considera que el sector público ha determinado funciones que permite distribuir que se ven orientadas en la reducción de la proporción de población sin educación formal, así como en visibles progresos en lo relativo a la educación de la población de 6 a 11 años, atención preescolar y matrícula en educación secundaria o media.

En los últimos años se ha adelantado mucho en la esfera de la educación: se calcula que la matrícula en las escuelas primaria y secundaria de los países en desarrollo ha aumentado de unos 270 millones de niños en 1960 a unos 760 millones en 1995. No obstante miles de menores nunca van a la escuela y muchas que empiezan se ven obligados a abandonarlas debido a la falta de recursos o a otras presiones sociales.

El autor Iguñiz, en su libro “El derecho a la educación y el plan nacional de derechos humanos”, nos habla sobre la Interdependencia del derecho a la educación; que, en la educación del país, según el PEN 2021, dice y afirma la falta de igualdad sociales, en lugar de reducir las diferencias entre la educación campo

y urbanidad, así como entre la privada y la pública. Los convenios las herramientas de política mencionados, demuestran el cambio educativo sistemático y asociado a modificaciones en varias áreas de la vida social. En especial la Ley General de Educación (LGE) en varias causas de calidad a hacer, así como medidas para avanzar en la igualdad ; las cuales se obligan claramente al Estado y a la sociedad.

La educación en el campo; la propuesta del sistema educativo, está limitado a la educación básica regular y de ella tiene una amplia matrícula en educación primaria. Es muy limitada la oferta de educación básica diferente especial, como la educación Técnico Productiva y profesional.

Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza La educación tiene como objetivo el crecimiento integral de las personas. El Estado regula y avala la libertad de enseñanza. Los progenitores tienen la obligación de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo. En este sentido debemos entender que el derecho a la educación es un derecho primordial de todos los seres humanos, que le va posibilitar obtener conocimientos y así lograr el desarrollo pleno dentro de la sociedad; en consecuencia, el derecho a la educación es importante para el crecimiento económico, cultural, social de todas las naciones del mundo. Sin embargo, en varios sectores de la sociedad continúa teniendo muchas barreras para acceder o llegar para miles de infantes alrededor de todo el mundo.

La educación es adquirir muchas enseñanzas, empezando por aprender por las aquellas más básicas en la etapa de la niñez, como leer, escribir todo gracias a la educación básica regular como es la primaria y secundaria y sobre todo el apoyo de los progenitores, así en ese camino de ideas podemos mencionar que la educación siempre va favorecer al desarrollo del niño, permitiéndoles también transmitirles principios ordinarios a las recientes generaciones manteniendo y perpetuando los valores de una sociedad emergente.

Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las

humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Es un derecho fundamental y es importante para asegurar el ingreso a una mejor calidad de vida.

Estamos en la época de la segunda década de este siglo con la seguridad de que aparte de incrementar la conyuntura total de la educación primaria tiene que ofrecer una educación de calidad para los menores; y así establecer clausulas para progresar o aumentar el procedimiento de enseñanza.

El derecho a la educación como ya dijimos, es un derecho primordial para todas las personas que les posibilita alcanzar inteligencia o conocimientos y lograr así, tener una buena vida social. Este derecho es fundamental por el crecimiento económico, desarrollo social y cultural de todas las poblaciones. Pese a ello, permanece como inalcanzable para muchos menores del mundo.

Por lo tanto, la educación es, una enseñanza imprescindible que concede a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus habilidades físicas e intelectuales. En este caso, coopera a su integridad personal beneficiando la incorporación social y profesional.

Así, la educación ayuda a abonar la calidad de vida de las personas. Ofrece a adultos y niños desfavorecidos una oportunidad para lograr salir de la pobreza. Es, por tanto, una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones del mundo.

Por lo tanto, la educación es un derecho fundamental humano que tiene que ser accesible para conseguir para todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales afirman la significación del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación primaria un derecho asequible a todos los niños. Por ello, los Estados deben centrar su trabajo en la educación primaria para hacer las escuelas asequibles y gratuitas para todos los niños, permitiéndoles así aprender a leer y escribir.

Al 2014, en Perú el 93.2% de los menores que están en edad de estudiar la educación primaria, asiste a una organización de este nivel. Pero, a pesar de los avances dados en el país, todavía alrededor 1.2% de niños y niñas entre los 6 y 11 años están lejos del sistema educativo formal. A nivel nacional, no habría diferencias importantes en el ingreso a la educación primaria respecto al sexo, área de residencia o condición de pobreza de los menores de 6 a 11 años: en cada uno de estas situaciones la capacidad en primaria se balancea aproximadamente del 94%

Por su parte la ley general de educación N° 28044 en su artículo segundo define como

[...]La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

Es preciso mencionar que la educación como derecho fundamental de la persona y de la sociedad en su conjunto y que el Estado vela por el ejercicio del derecho a una educación integral y por supuesto de calidad; y para ello la comunidad también tiene la responsabilidad de ayudar con la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Por los fundamentos señalados en líneas precedentes, la educación es un derecho humano reconocido en normas supranacionales y nacionales que deber ser alcanzables a todas las personas, sin mediar ninguna discriminación tal como

ya lo ha señalado las normas de carácter internacional reconociendo lo fundamental que es la educación y que insisten en hacer de la formación del nivel primario sea un derecho de fácil ingreso a todo los menores. Por lo expuesto el Estado debe tomar mayor interés y ayudar todos los esfuerzos necesarios a fin de velar el ingreso a la educación primaria a todos los niños del país, haciéndose que las escuelas deben ser totalmente gratuitas permitiéndoles a todos los infantes a leer y escribir respectivamente.

Finalmente es importante señalar que la declaración de los derechos del los menores en 1959, que todos los menores tiene derecho al acceso a una educación, y tomando en cuenta que el derecho a la educación no solo repercute únicamente en adquirir el conocimiento como leer y escribir ni también constituye el pilar del desarrollo personal, para que de esa forma genere el engranaje de una sociedad con una educación integral con el desarrollo de valores, capacidades y así convivir en una sociedad moderna y justa.

La Legislación Argentina sobre los Derechos de los niños y adolescentes positiviza principios generales:

- Interés superior del Niño y adolescente; Referente al artículo 2 de la Legislación de Argentina, el interés superior de los mismos, están por encima de cualquier derecho fundamental, y es el deber del estado velar, proteger y ejecutar proyectos sociales para que se cumplan de acuerdo a lo plasmado en la ley 26061 de Argentina.
- Sujeto de Derecho; que en la sociedad de Argentina los menores tengan derechos y obligaciones como estudiar y puedan tener una vida correcta en su desarrollo.
- Derecho a ser escuchados; los Adolescentes y los niños en la sociedad de Argentina tienen opiniones propias basadas en sus criterios de acuerdo a su edad, y es así que tienen derecho a ser escuchados en su entorno social, y fomentar debates sobre la cultura y comunidad.

- Derecho a una Familia; todos los menores tanto como Adolescentes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente con sus padres llenos de valores y protección y ser dirigidos hacia un buen desarrollo para la sociedad.
- Derecho a la vida; los menores tienen derecho a elegir vivir en la sociedad.
- Derecho a la Educación; en la Legislación de Argentina los menores y adolescentes tiene todo el derecho de ingresar a centros educativos para formarse y que nadie en la sociedad tiene el derecho de abusar y vulnerar su asistencia a un centro educacional.
- Derecho a la Integridad; todos los menores tienen el derecho a su sano desarrollo en la comunidad, y que le estado es el principal órgano de proteger la integridad de los mismos.

La Legislación Argentina plasmada en el cuadro protege en su totalidad la integridad de los menores que se encuentre dentro de su competencia territorial, a sí mismo garantizar el ejercicio y el disfrute reconocidos en su ordenamiento jurídico que son primordiales su aplicación para la protección de los mismos. Como podemos apreciar en el presente cuadro la Legislación argentina guarda coherencia y protección con nuestra legislación vigente por que nace también de la Convención sobre los Derechos y niños desde su vigencia, es importante precisar que en el Distrito de Carabayllo durante el año 2017 se ven vulnerados la totalidad de los derechos primordiales de los menores porque no tienen acceso a los centros educativos por estar vendiendo o pidiendo limosnas en las calles, sujetos a sí a muchos peligros que puedan dañar su integridad física o irse por el mal camino y causar daños en la sociedad.

Legislación Colombiana sobre los Derechos de los niños y adolescentes

- Interés superior de los menores; Por interés superior de los menores se comprende la obligación que tienen todas las personas a velar y hacer valer todos sus derechos fundamentales de estos, para que así puedan tener una vida plena.
- Exigibilidad de los derechos; toda persona puede recurrir a la autoridad capaz para el cumplimiento de los derechos de los menores, si en caso se

estuviera vulnerando algunos de estos derechos, y así el Estado tiene la responsabilidad de actuar inmediatamente ante esta situación, para así garantizar la ejecución y velar de estos derechos.

- Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano; los menores tiene derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un lugar saludable esto quiere decir en buenas a requisitos donde el menor no se pueda ver afectado por algunos factores, para que así ellos puedan gozar de todos sus derechos.
- Derecho a la integridad personal; todos los menores tienen derecho a ser velados contra cualquier daño que se les pueda ocasionar, así como por ejemplo las muertes, los abusos sexuales, los maltratos físicos o psicológicos, etc. Y en especial cuando estos vengan por parte de sus propios progenitores, sus tutores, o la persona a cargo de sus cuidados de los niños.
- El derecho a la educación; los menores tienen derecho a una ideal educación. Este derecho es obligatorio por parte del Estado. En esta legislación nos dice que la educación en los colegios estatales será de manera gratuita de acuerdo a su constitución política y en caso que no reciban a un niño en el establecimiento público se le colocará una multa.
- El derecho a una familia; cada niño tiene derecho a tener y crecer con una familia, a ser acogidos y no ser excluido. Pueden ser separados de ellos, solo en el caso cuando la familia no pueda garantizar las condiciones para que ellos puedan tener una vida digna.

La finalidad de este Código es respaldar o proteger el desarrollo de los menores, estableciendo normas para la protección de estos y así velar el ejercicio de sus derechos y libertades, para que puedan crecer de manera armoniosa teniendo una familia, dentro de un lugar lleno de amor y felicidad, fuera de todo tipo de discriminación que se pueda dar. Tal protección y garantía será obligación de la familia, el Estado y la sociedad.

Escolaridad

Los menores abandonan la escuela, ante la dificultad de responder a sus obligaciones. Esto conduce al desgaste avanzado de capacidades como la lectura, la concentración, la escritura y la memoria. En conclusión, un rasgo específico de estos niños y niñas es el alejamiento total de la escuela.

Derecho al aprendizaje y educación en la primera infancia

Las mejoras en la medida de educación y enseñanzas no han zanjado las brechas y todo los agujeros reconocidos en estudios previos. Entre el 2001 y 2009, la asistencia de los niños y niñas de 3 a 5 años a la educación inicial ha crecido significativamente de 53% a 66% a nivel nacional. Sin embargo, en este lapso, la asistencia a la educación inicial en la zona urbana creció más (de 59% a 75%) que en la rural (de 44% a 55%), causando que la grieta en la entrada a la educación por área de residencia incremente en 5 puntos: en el año 2001 la disconformidad era de 15 puntos porcentuales y en el 2009 de 20 puntos. En la asistencia prolongada a la educación inicial se produce mayor grieta por área de residencia y entre departamentos. (p.14)

Derecho al aprendizaje y educación en la niñez

Más del 90% de los niños y niñas de 6 a 11 años está inscrito en la educación primaria, 1 de cada 5 (20%) acude a un grado menor al que le compete para su edad. El suceso de retraso escolar en la zona rural (30%) es más del doble que la registrada en la urbana (13%) y entre los niños y niñas en situación de pobreza extrema (35%) triplica la que corresponde a los niños no pobres (13%).

Durante los años 2008 y 2009, en cuanto al rendimiento, se dio una mejora en los cursos básicos que son comunicación integral y lógico matemática. Sin embargo, incluso la mayor parte de los niños y niñas terminan el segundo grado de primaria sin lograr la enseñanza esperada (p.15).

Condiciones socio económicas

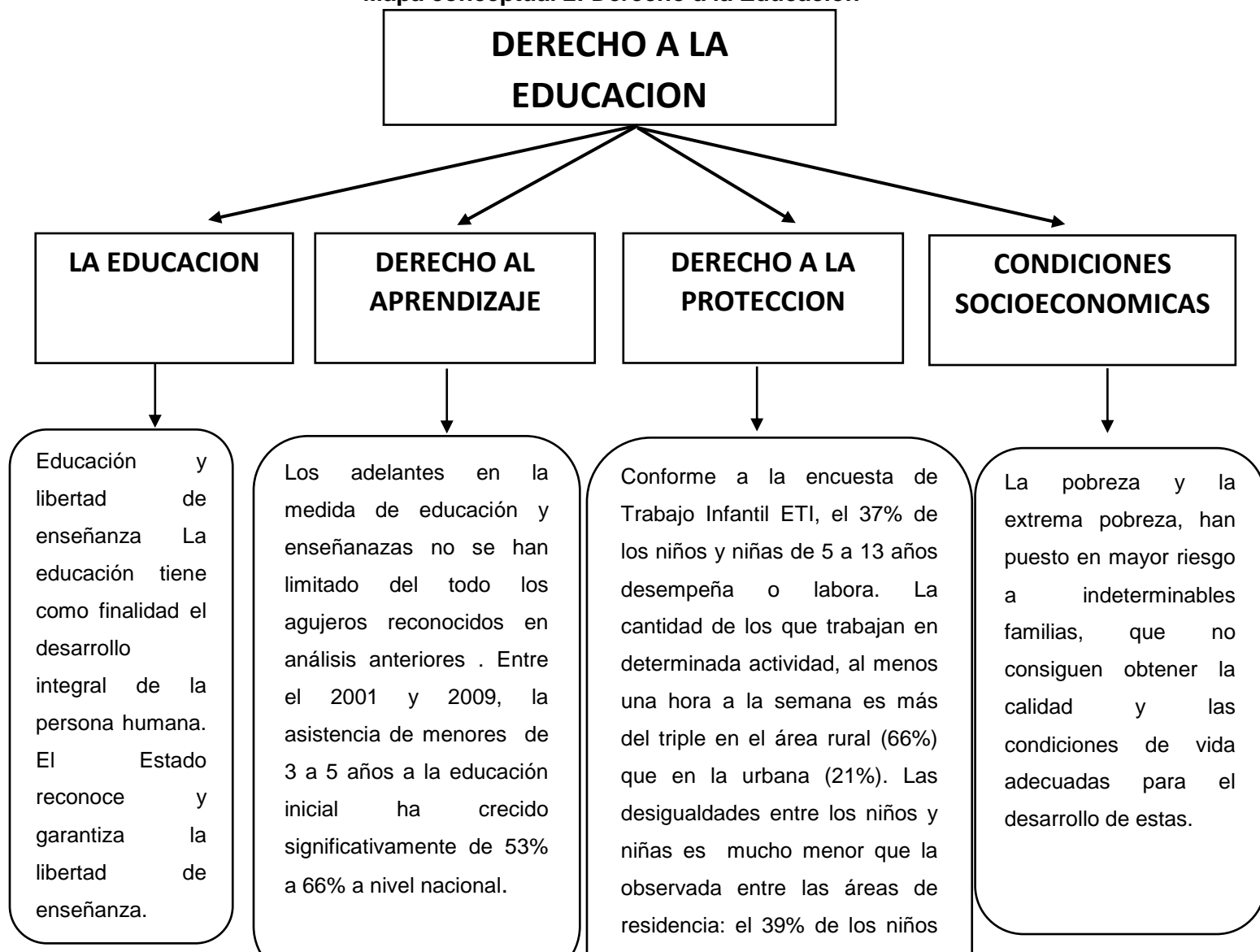
Las condiciones encontradas en este problema social son la pobreza y la extrema pobreza, han puesto en mayor riesgo a indeterminables hogares, que no consiguen obtener la calidad y las condiciones de vida optimas para el crecimiento

de estas. Ya que, son los menores los que más padecen los efectos de los bajos ingresos se sus progenitores, como la restricción para una optima alimentación, vivienda, salud y educación. A esto también se suma la violencia del día a día de familias generalmente separadas, desunidas o descompuestas y así mismo la falta de cariño por parte de los progenitores.

Derecho a la protección a la niñez

Conforme a la encuesta de Trabajo Infantil ETI, el 37% de los niños y niñas de 5 a 13 años desempeña o labora. Arrojo un resultado el cual consiste en que la cantidad de los que trabajan en determinada actividad, al menos una hora a la semana es más del triple en el área rural (66%) que en la urbana (21%). Las desigualdades entre los niños y niñas son mucho menores que la observada entre las áreas de residencia: el 39% de los niños trabaja frente al 35% de las niñas.

Mapa conceptual 2: Derecho a la Educación



Fuente: Elaboración propia Lima, 2018.

1.3. Formulación del Problema

Por otro lado, Arias afirma que la situación social negativa del trabajo de análisis en la investigación se generan muchas preguntas, sobre asuntos que son diferentes a los conocimientos que se tienen y cuya respuesta es la clave en el nuevo aprendizaje que se va lograr en el análisis, además menciona que la investigación es un plan de cognición metódico, sistemático, que se plasma en una cuestión de análisis (2012, p. 9).

Ramos (2011, p. 123) define al problema de la tesis, “como la dificultad producto de una reflexión madura que no puede resolverse automáticamente, con la sola acción de nuestros reflejos instintivos o condicionados. El problema de una tesis es el núcleo central de la investigación, y su funcionalidad y formulación está en directa relación con el tema elegido.

En tal sentido, este trabajo de investigación se quiere encontrar generar como efecto un instrumento epistemológico que permita encontrar soluciones la problemática de la mendicidad sobre el derecho a la educación de los niños y niñas del distrito de Carabayllo.

General:

¿De qué manera la mendicidad afecta al derecho a la educación de los niños y niñas en el Distrito de Carabayllo del año 2017?

Problema Específico 1:

¿De qué manera la mendicidad afecta el derecho al acceso a la educación de los niños en el distrito de Carabayllo del año 2017?

Problema Específico 2:

¿De qué manera la mendicidad afecta el derecho a la permanencia en el sistema educativo de los niños en el distrito de Carabayllo del año 2017?

1.4. Justificación del Estudio

Como toda investigación está enfocada a un propósito pues no se elaboran por un simple capricho o antojo, sino que tiene un propósito suficientemente significativo que necesita la justificación razonable y fundamentada del investigador (Sampieri, 2006).

Por su parte Behar (2008), señala que la justificación “Consiste esta elección en determinar con claridad y precisión el contenido del trabajo a presentar. La elección del tema corresponde necesariamente al investigador” (p.27).

Dada la relevancia de los derechos de los menores nuestro estudio queda debidamente justificada. Asimismo, cabe recalcar que esta investigación posee una motivación metodológica, dado que esta investigación presentada se realiza mediante enfoque cualitativo, aquí desarrollaremos un análisis exhaustivo de las fuentes documentales. Asimismo, realizaremos entrevistas a los profesionales en el tema investigado. Es así que se plantea una triple justificación:

Justificación práctica:

La finalidad se deduce de todo lo dicho, conocer a los niños y niñas, para luego establecer cuáles son los factores que conllevan a estos a la mendicidad. La línea de investigación pretende satisfacer el bienestar de los niños y niñas.

Justificación teórica:

Es por ello que, resulta relevante que el presente análisis en el trabajo de investigación brinde una amplia investigación del tema, en el que se ha detectado la ausencia de responsabilidad por parte del gobierno del distrito, ya que existen muchos casos de mendicidad en niños y niñas en este sector.

Así mismo, cabe recalcar que este trabajo de investigación ha sido materia de estudio por otros juristas; así como también estudiantes, con el fin de concientizar a la población sobre la mendicidad de los menores, estableciendo estrategias y creando proyectos o planes para reducir esta.

Justificación metodológica

En conclusión, la justificación metodológica se surpime que el presente trabajo de investigación ha seguido con rigor lo establecido en el manual APA, y lo que establece el enfoque cualitativo, dado que en el mundo del derecho hay problemas que no se pueden investigar para obtener efectos presiso, sino en base a una actividad reflexiva y teórica.

1.5. Supuestos u Objetivos de Trabajo

Este supuesto nos señala que es la pregunta que da inicio a la investigación, puesto que es el enunciado universal, presenta objeto general que es el efecto final que se aguarda conseguir, y objetos específicos que describen los aspectos que se anhela ilustrar con la finalidad de procurar la respuesta total (Monje, 2011, p.20).

Por otro lado Elgueta (2010, p. 43) afirma que la finalidad de investigación se califica por ser un grupo de aprendizajes estructural a cerca de determinada situación social real, el objetivo se consigue por medio de uns herramienta que está formado por además por elementos enfocados a velar no solo en los pasos para obtener, así como el eficaz tratamiento de las fuentes de conocimiento de qué se trate.

Es por ello que el presente objetivo de investigación, se encuentra relacionado manera directa con los acontecimientos sociales optados en la presente investigación.

Objetivo General

Determinar de qué manera la mendicidad afecta el derecho a la educación de los niños y niñas en el Distrito de Carabayllo del año 2017

Objetivo Especifico 1

Determinar de qué manera la mendicidad afecta el derecho al acceso a la educación de los niños en el distrito de Carabayllo del año 2017

Objetivo Especifico 2

Determinar de qué manera la mendicidad afecta el derecho a la permanencia en el sistema educativo de los niños en el distrito de Carabayllo del año 2017

Supuestos

“Es la respuesta tentativa al problema de investigación. Indica lo que se busca o se trata de probar. Establece la relación entre variables en estudio, antes de conocer los datos empíricos” (Centro de investigación Universidad César Vallejo, 2013, p.22).

Valderrama (2014), afirma que los fines es la parte importante de toda investigación ya que estos generan los límites de la investigación; es decir, determinan hasta donde se quiere llegar. Los fines son los pilares de la estructura en la que se apoya el resto de nuestra investigación; si estos son endeble, todas las etapas que le siguen lo serán (p.136).

Supuesto General

La mendicidad afecta al derecho a la educación de los niños y niñas, en la medida que impide su adecuado ejercicio.

Supuesto específico 1

La mendicidad afecta en el acceso al sistema educativo formal, en el distrito de Carabayllo del año 2017

Supuesto específico 2

La mendicidad impide o dificulta la permanencia en el sistema educativo en el distrito de Carabayllo del año 2017

II. MÉTODO

Este trabajo de investigación es de tipo básico jurídico, teórico o motivada , puesto que a través del análisis de las fuentes documentales y el análisis del marco normativo se pretende demostrar los supuestos jurídicos planteados, en cuanto a la mendicidad infantil y el acceso a la educación en el distrito de Carabayllo, asimismo está orientado a adquirir conocimientos fundamentales en materia mendicidad infantil sus implicancias socio-jurídicas en el marco de la protección del derecho a la educación de los niños del mencionado distrito. Así mismo determinar la realidad social a través la adjuntar datos, análisis y sistematización de información a través las entrevistas hechas a expertos con respecto a la mendicidad infantil dentro de nuestro escenario de estudio.

El trabajo investigación se realizo en miras de un enfoque cualitativo; por cuanto, se orienta a buscar y analizar situaciones reales queriendo dar un significado o interpretar las situaciones sociales reales en los términos obtenidos de los sujetos de estudio; en otras palabras, abarca el análisis, búsqueda y recolección de elementos empíricos.

El enfoque cualitativo además se enfoca por temas relevantes de la investigación. Pese a esto, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de la investigación anteceda a la recopilación de los datos. Este tipo de enfoques pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección de datos. Usualmente estas acciones sirven primero para encontrar cuales son las interrogantes de la investigación más resaltantes para perfeccionarlas y contestarlas.

El presente trabajo de investigación se realizo en miras un objetivo cualitativo; por cuanto, se orienta a indagar situaciones reales que quiere dar una definición o interpretar los fenómenos en los términos resultantes de los sujetos de estudio; en otras palabras, abarca el análisis, búsqueda y recolección de elementos empíricos.

Acerca de Quecedo sustenta que:

[...]La investigación cualitativa posee como característica primordial, la flexibilidad, ello en cuanto a la manera de llevar los estudios. Los procedimientos están a la disposición del investigador, pero este no se encuentra sujeto a un procedimiento, modo o técnica en sentido estricto de la palabra (2002, p.40).

Es por esta razón que usaremos este enfoque, dado que demostraremos en que está fundamentada la Responsabilidad Funcional, a su vez presentaremos los efectos mediante de análisis e investigaciones profundas a documentos, como expedientes vinculados al tema.

Finalmente, la presente de Investigación es de enfoque cualitativo porque tal como lo define Pérez “el análisis cualitativo es un tipo de investigación formativa que trabaja con métodos determinados y específicos para la obtención de los efectos a fondo acerca de lo que las personas piensan y sienten. Su objetivo es dar una mayor entendimiento acerca del significado de las acciones de los hombres, sus actividades, motivaciones, valores y significados subjetivos. (2002, p. 118).

2.1. Diseño de Investigación

Se expresa el tipo de diseño y se precisan los procedimientos ya sean etapas o secuencia de operaciones, que se perseguirán para conseguir la información imprescindible, necesaria, indispensable; y procesarla.

El diseño de investigación nos permitirá llegar al objetivo de nuestra investigación, es la táctica que nos ayudara para analizar, argumentar, razonar y justificar acerca de la base de datos objetivos que se han de recaudar.

En esta investigación se usará la **teoría fundamentada** puesto que se analizará las características del fenómeno, así como sus rasgos más especiales o peculiares.

Para Díaz el Diseño de Investigación es “El grupo de estrategias procedimientos y metodológicas definidas y elaboradas previamente para desarrollar el proceso de la investigación” (2009, p. 58).

El análisis documental es un grupo de procesos orientadas a encarnar un documento y su contenido en una forma distinta de su forma original, con el propósito de facilitar su recuperación posterior y reconocerlo. El análisis documental es un procedimiento teórico que da cabida a un producto accesorio o documento complementario que actúa como mediador o herramienta de búsqueda obligatoria entre el documento original y el usuario que pide información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe desarrollar un grupo de procedimientos de apreciación e investigación de la información de los documentos y luego recopilarlo; **Análisis de documentos**, con el cual se analizó jurisprudenciales, los mismos que fue visto a lo largo de la investigación.

Tipo de Estudio

Este es aquel que se define por tres planteamientos desiguales, el primero es según el objetivo que se lograr, el segundo es de acuerdo a la técnica de contrastación y el tercero, al régimen de investigación.

El primero de ellos, existen dos vertientes: tipo básica y tipo aplicada, aunque en el presente trabajo de investigación se utilizara el tipo básico.

Chacón (2012, p. 6) señala que “Hay investigación básica también llamada pura o fundamental, que produce conocimiento y teorías. Permite la ampliación del conocimiento científico gracias a la creación o modificación de teorías; y la investigación Aplicada, que consiste en la utilización de los conocimientos en la práctica. Resuelve problemas prácticos”.

Este tipo de investigación que es la básica, se dice que es aquel que está centrado al direccionamiento de los aprendizajes, para así lograr crear efectos que sean óptimos a los individuos en un futuro cercano, a su vez, posibilita dar posibles soluciones algún problema de forma mediata.

Es por eso que se utilizó este tipo de estudio conforme el fin que se busca, que es concientizar a la sociedad debido a la mendicidad de los niños y niñas, así como también fomentar el derecho a la educación y evitar que estos abandonen sus escuelas.

Por otro lado el segundo de ellos (**según a la técnica de contrastación**), de la misma manera, se encuentran dos variables, el tipo descriptivo, “que es aquel que permitirá al investigador recopilar información basándose completamente en la realidad tal como ocurren sin cambiarlos. Y el tipo experimental, que es aquel que permitirá al investigador condicionar las variables” (Padilla, 2014, p.9).

“Por otra parte, la investigación descriptiva tiene el propósito de identificar, propiedades, características y rasgos relevantes dentro de cualquier fenómeno que se analice. Es decir, describe las tendencias de un grupo o población” (Hernandez Fernandez y Baptista, 2006).

2.2. Métodos de Muestreo

Una población es el grupo de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones, las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, lugar y tiempo.

Se entiende a población, como el grupo de individuos para emplear las ampliaciones generales que puedan originar de la observación de la muestra.

En este caso, nuestra población será los ciudadanos del sector de Carabayllo, como los niños y niñas, los centros educativos de este distrito, así como también la UGEL.

Muestreo corresponde al método no probabilístico el cual permite que el investigador por criterio en base a la investigación relacionada a los mendigos entre 4 y 12 años del distrito de Carabayllo se ha elegido a los niños abandonados que no cuentan con familias y hogar.

(Hernandez, 2014) “En el proceso cualitativo, grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc, sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin

que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia” (p.384).

- Se guía por uno o varios propósitos.
- Se determina durante o después de la inmersión inicial.
- Se puede ajustar en cualquier momento de estudio.
- No es probabilística.
- No busca generalizar resultados.

Se comprende por muestra a la cantidad de la población del estudio, en el punto anterior establecimos quienes serán los sujetos determinantes para realizar la recolección de datos.

Tabla 4: Población y Muestra

POBLACION	MUESTRA
NIÑOS MENDIGOS (ENTRE 4 Y 12 AÑOS)	
FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO	
FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION	

Fuente: elaboración propia Lima, 2018

Caracterización de Sujetos

Dentro de la investigación se acordó significativo la selección de los siguientes sujetos para participación del desarrollo del tema:

- a). Funcionarios de la Ugel 04: Resulta importante entrevistar a los Funcionarios de la Ugel 04 ya que son personas que se enfrentan a esos casos de forma diaria.

b). Funcionarios de la Municipalidad de Carabayllo: En donde ellos con sus experiencias y alcances para tener una investigación transparente y eficaz de lo que está pasando con este problema de investigación.

c). Funcionarios del Ministerio de Educación: Es necesario entrevista a los funcionarios del Ministerio de Educación porque es la entidad principal donde recae la responsabilidad del problema social.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez

Se considera los procedimientos o métodos que se van a usar para recolectar la información y sus específicos instrumentos., especificando los procedimientos de modo que puedan ser realizados o duplicados por otros investigadores (Padilla, 2017, P. 27).

La recopilación de información se obtiene en los ambientes naturales y habituales de los participantes o unidades de estudio. En el caso de las personas, en su vida cotidiana.

Son varios los métodos de recolección de información como: las entrevistas, los grupos de enfoque. Sin embargo, la verdadera respuesta y que establece una de las características elementales del proceso cualitativo es el propio investigador. Ya que, el investigador es quien recolecta los datos, por medio de distintos métodos, habilidades o procedimientos.

Es por ello que utilizaremos las siguientes técnicas de recolección de datos:

La entrevista cualitativa es más personal, más flexibleal momento de plantear y abierta que la cuantitativa. Se define como una reunión para dialogar y cambiar información entre el entrevistador y el entrevistado o entrevistados.

En la entrevista, se obtiene una comunicación y la construcción conjunta de significados en relación a una materia.

Generalmente en la investigación cualitativa, las principales entrevistas son abiertas y de tipo piloto y van ordenándose conforme avanza el trabajo de campo.

Frecuentemente el propio investigador lleva las entrevistas (Hernandez, 2014, p.403).

En este caso la conversaciones realizadas, estará integrada por preguntas, abiertas, el cual será tres preguntas para el objetivo general, tres preguntas para el objetivo específico 1 y tres preguntas para el objetivo específico 2.

De igual forma, desarrollaremos el **análisis de documentos**, el cual será llevado a cabo por la recopilación de datos asociados al tema.

La Observación: le presente técnica ha sido utilizado en miras a la observación del lugar de estudio, observando la problemática social, tal cual sucede en la realidad y dentro de las relaciones sociales, dado que la contaminación de sonido es evidente en el contexto social.

2.3. Rigor Científico

Es una metodología, para lograr la obtención de la información y que esos datos sean reales, la que no debe ser modificada de su forma original, porque debemos darle una valoración, las cuales son validez interpretativa y argumentativa.

La validez, está orientada en la adecuada representación de esas construcciones mentales que los participantes en la investigación ofrecen al investigador. Es decir que el instrumento logre reflejar aquello que con la categoría se pretenda medir.

2.4. Análisis Cualitativos de los Datos

Aquí se sugiere un método de análisis que integra las definiciones de diferentes teóricos de la metodología en el ámbito cualitativo, sin ser algo obligatorio. Cada persona que investigue podrá tomarlo o no según con las particularidades y naturaleza de estudio en particular (Hernández, 2014, p.418).

En el presente estudio permite realizar un análisis en forma integral a fin de construir la teoría.

Se considera oportuno la aplicación del **método analítico**, que en síntesis es “ un proceso que desarma un todo en sus elementos primarios y que por lo tanto va de lo general a lo específico”.

Escogemos este tipo de método ya que nos facilitará a llegar a los resultados a través de la descomposición de un suceso en sus elementos constitutivos.

Del mismo modo se utilizó el método deductivo, dado que como afirma Garcés, este tiene que ver con el emplear los contenidos de las teorías probadas (2000, p.80).

UNIDAD DE ANÁLISIS: CATEGORIZACIÓN

La unidad de análisis es el componente fundamental de estudio del análisis de contenido; son porciones del contenido macro de los mensajes que son caracterizados por medio del uso de un conjunto de palabras, variable o categorías.

Tabla 4: Categorías y Subcategorías

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
La mendicidad de los niños y niñas	Pobreza, infancia, niños
El derecho a la educación	La Educación, Derecho al aprendizaje, Derecho a la protección, condiciones socioeconómicas.

Fuente: elaboración propia Lima, 2017.

2.5. Aspectos Éticos

En este trabajo de análisis e investigación se tomó en cuenta el respeto a los derechos de autor de donde se obtuvo la información, es decir de cada fuente utilizadas, afirmamos que ha sido debidamente citados y referenciados con el nombre del autor, año de publicación y el número de página, de igual manera se

velo por la identidad de las personas que prestaron sus experiencias en el presente trabajo investigación a causa de que la presente investigación tiene fines estrictamente académicos. Así mismo se tuvo en cuenta las pautas del citado de fuentes del Manual APA y el Reglamento de investigación de la Universidad Cesar Vallejo.

En esta forma, este trabajo de investigación se encontró basado en la audibilidad, credibilidad, transferencia y dependencia, orientado a cumplir con todos los parámetros que exige el método científico.

[...]Para Padilla (2014), “Se tendrá en cuenta la veracidad de resultados, el respeto por la propiedad intelectual, el respeto por las convicciones políticas, religiosas y morales, respeto por el medio ambiente y la biodiversidad, responsabilidad social, política, jurídica y ética, respeto a la privacidad, proteger la identidad de los individuos que participan en el estudio, honestidad, etc” (p.30).

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de Resultados de las Entrevistas

Para este trabajo de investigación se ha realizado con la ecplicacion de diversos profesionales en los temas a tratar, los cuales desde sus perspectivas y sus experiencias han motivado para ir mas alla en al proceso de la investigación, mejorandola y confirmarmando las hipótesis planteadas, con la cual estas quedan validadas. A continuación, los resultados de las entrevistas a expertos.

Objetivo general: determinar de qué manera la mendicidad afecta el derecho a la educación de los niños y niñas en el Distrito de Carabayllo en el año 2017.

Ante la pregunta **¿De qué forma se estaría violando el derecho a la educación, por causa de la mendicidad en los menores del Distrito de Carabayllo?**

García y Quispe (2018), mantienen la misma posición en sus repuestas puesto que manifiestan que la mendicidad es un acontecimiento social relacionado con la pobreza en el distrito de carabayllo es donde existe una cantidad exorbitante de menores con ese problema social y a consecuencia de ello no pueden ir al colegio viéndose a si la vulneración al derecho a la educación. Asimismo, sostienen que el distrito de Carabayllo existe mucha pobreza, y esto es el motivo principal de la mendicidad, se les vulnera su derecho a la educación porque ellos en lugar de estudiar, tienen que salir a las calles a mendigar por la falta de dinero en sus casas

Los citados entrevistados hacen referencia que la mendicidad es el fenómeno social asociada a la pobreza dado que el distrito de Carabayllo es uno de los sectores con mayor tasa de pobreza, donde el motivo principal es la mendicidad infantil, por tal razón el derecho al ingreso a la educación de los niños del distrito de Carabayllo se ven vulnerados.

Mientras que Quispecucho, Pérez y Pasapera (2018), convergen en sus respuestas manifestando que la Constitución del Perú protege a los niños (as), y que dentro de ellos se encuentran los niños y niñas del Distrito de Carabayllo, pero existe un problema al acceso a la educación por el tema de mendicidad puesto que se ven obligados para salir a las calles para recaudar limosna o vender alguna golosina a consecuencia de ello no asisten al colegio. Asimismo, se están vulnerando el aprendizaje y desarrollo del niño. No están respetando las normas, constitución o de nuestra constitución política

Los citados entrevistados hace referencia a la Constitución Política del Perú puesto que los niños y niñas están protegidos por la referida norma Constitucional, sin embargo, estos infantes en situación de mendicidad tienen problemas en acceder a la educación ya que se ven obligados a salir a las calles a pedir limosnas o vender algún producto golosinaría. Por tanto, no pueden asistir a los centros de educación

En este sentido García N (2018), indica que la actividad de mendigar vulnera el acceso a la educación por que los menores no van a sus centros de estudios por salir a pedir limosnas o vender golosinas.

El referido entrevistado jefe de administración de la Ugel N° 04 hace referencia que la mendicidad vulnera directamente el acceso a la educación puesto que los menores no asisten al colegio ya que se ven en el compromiso de ir a las calles a solicitar caridad y vender golosinas.

Por otro lado, Huamani (2018), refiere que, por medio del problema de la mendicidad, los padres envés de enviar a sus hijos al colegio los someten a salir a las calles para vender durante todo el día, a si afectando su libre tiempo del menor para que pueda ser ayudado en un centro de estudio y esos problemas son muy altos en puente piedra, carabayllo y comas.

El citado entrevistado responsabiliza directamente a los padres puesto que ellos son quien les obliga a sus hijos a salir a las calles a vender caramelos durante

todo el día, por tanto, ya no les queda el tiempo suficiente a los niños asistir a su centro de estudios y que esta situación deja en complete vulneración al derecho a la educación de los niños de Puente piedra, Carabayllo y Comas respectivamente.

Finalmente, Luque (2018), sostiene que a causa de la mendicidad, se les está afectando su derecho a la educación a los niños, ya que ellos se ven obligados a salir a las calles a pedir dinero en vez de ir a estudiar, porque esta actividad la realizan en un horario escolar

Como se puede vizualizar la mayor cantidad de las personas entrevistadas mantienen similares posiciones en cuanto a la mendicidad que afectada directamente el derecho a la educación de menores del distrito de Carabayllo.

Con respecto a la siguiente pregunta **¿Cuál es su opinión sobre la mendicidad en los niños y niñas?**

Pérez (2018), sostiene que la mendicidad en los niños se da por causa económicas familiares ya que los padres no tienen acceso a un trabajo fijo o no son bien remunerados, también se establece a la pobreza que están viviendo por el nivel económico.

El referido entrevistado hace referencia que las causas que conllevan a una realidad de mendicidad a los menores son los factores económicos y familiares puesto que los padres muchas veces no tienen un empleo fijo o si los tuviera son mal remunerados, esa es la razón por lo cual se ven obligados a mandar a sus hijos a a vender productos o pedir limosnas para el sustento de la familia.

Por su parte Pasapera (2018), manifiesta. La mendicidad a la situación que está pasando el niño o niña que sin ingresos pidiendo limosnas mi opinión es que no deben utilizar a los niños por fuentes a sus ingresos perjudicando en su educación.

El citado entrevistado desde su punto de vista considera que las niñas y niños no deben ser usados como fuentes de ingreso puesto que esa situación perjudicial para su desarrollo educativo.

Mientras que García y García N (2018), manifiesta que es un problema grave en nuestra sociedad porque a raíz de ello se genera varias consecuencias como la violación, vulnerables a enfermarse debido a la mala alimentación y no tener acceso a la educación. Asimismo, es un problema social complejo que nuestros niños(as) son los únicos afectados y a consecuencia de ello se generan más problemas sociales.

Los referidos profesionales hacen mención que la mendicidad es un problema grave para los niños puesto que por dicha situación se ven vulnerables a contraer alguna enfermedad debido a su mala alimentación sobre todo es obstáculo para el ingreso al derecho a la educación y en efecto un problema social complejo.

Ramos mantiene similar posición con los entrevistados anteriormente citados, ya que sostiene que la mendicidad se ha vuelto en un acontecimiento social como un problema muy grande ya que lo vemos a diario en las calles, y que se debe hacer algo para disminuir esto.

Finalmente, Quispe (2018), sostiene que es un fenómeno donde la pobreza es el motivo principal de la mendicidad, y a causa de esto se afectan muchos derechos, así como el derecho a la educación, el derecho a su integridad.

Ante la pregunta **¿Considera usted que la mendicidad afecta al derecho a la educación?**

Pérez, Luque y Pasapera(2018), convergen en sus puestas manifestando que Si, ya que conlleva a que el niño trabaje y dedique su tiempo a sus labores y el tiempo que ellos usan para mendigar, deberían usarlo para estudiar y recibir una

buena educación estipulado en el artículo 13 y 27 de la constitución política del Perú.

En ese sentido el desarrollo de los niños se ve potencialmente afectados por la mendicidad puesto que esta situación conlleva que los niños al momento de ir a la escuela, muestra cansancio, falta de concentración, sueño etc

Por su parte Quispe, Huamani, Quispecucho, García N y García (2018), coinciden en sus respuestas señalando que la mendicidad si afecta directamente el derecho a la educación ya que los menores por estar mendigando a asisten a sus centros de estudio.

Los citados entrevistados mantienen similares posiciones en sus respuestas confirmando que la mendicidad si afecta el acceso del derecho a la educación

Ante la pregunta **¿Desde su punto de vista, las autoridades están realizando acciones para reducir la mendicidad en lo niños y niñas?**

Pérez (2018), nos manifiesta que no, ya que en el país no está preparado para evitar reducir la mendicidad ya que en los últimos tiempos se observa muchos niños laborando en las calles a pesar que existe un código del niño y adolescente.

El citado entrevistado opina que el Perú aún no está preparado para enfrentar y reducir la mendicidad infantil puesto que en las calles se ven día a día los menores que se encuentran trabajando a pesar de la existencia de los instrumentos jurídicos que protege a los niños y adolescentes de las situaciones de trabajo y mendicidad.

Por otro lado, García, García N, Quispecucho, Luque, Quispe y Huamani (2018), convergen en sus respuestas manifestando que existen proyectos para reducir la mendicidad, pero se debería tomar mayor seriedad sobre el tema, o en todo caso no se ejecutan con eficacia dado que en la actualidad se te trabajando en el tema,

empero aún no se está ejecutando el mismo. Por tanto, la mendicidad infantil sigue siendo una realidad sumamente preocupante para el futuro de los menores que se encuentran inmersos a esta situación respectivamente.

En seguida corresponde describir los resultados de las entrevistas a razón de las preguntas realizadas en base al:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la mendicidad afecta el derecho al acceso a la educación Inicial de los niños en el distrito de Carabayllo en el año 2017.

Ante la pregunta **¿Cuáles son los organismos estatales llamados a regular y proteger el derecho al acceso a la educación de los niños?**

Quispe, Huamani, Luque, García N (2018), manifiesta que los Organismos llamados a regular y proteger los accesos a la educación de los niños es el Ministerio de educación, las unidades de gestión educativa local y las municipalidades

Mientras que Graciela García, manifiesta que parte del Ministerio de educación, unidades de gestión educativa local y las municipalidades, también debe intervenir la presidencia de consejo de ministros. Asimismo Pasapera indica que el ministerio de educación y programas educativos.

Finalmente, Pérez León, sostiene que los organismos estatales llamados a regular y proteger el derecho a acceso a la educación es el Ministerio de Educación, Unicef, Constitución Política del Estado y el código del niño y adolescente.

El citado entrevistado en líneas precedentes, desde nuestra interpretación creemos que considera que La Constitución y el Código del niño y adolescentes debe hacer mayor énfasis en la protección del derecho al ingreso a la educación de los niños y adolescentes sobre todo en que se dé cumplimiento a lo ya señalado o estipulado en las normas pertinentes. Para ello el Ministerio de Educación como parte del Poder Ejecutivo debe realizar todas las acciones necesarias en harás de salvaguardar el derecho al ingreso a la educación de menores de todo el país sin excepción alguna.

Sobre la pregunta **¿Qué acciones se deberían implementar por parte de las instituciones estatales para garantizar el derecho al acceso a la educación de los niños?**

Pérez responde creando programas educativos analizando la necesidad que pueda tener una población, mientras que Pasapera manifiesta que se debe sancionar a los padres por que obligan a sus hijos a trabajar. Así como crear normas regidos para que los progenitores cuiden y le den los cuidado básicos a sus menores

Consideramos que la respuesta de los entrevistados es válida ya que existen padres irresponsables y algunos de ellos sumergidos a la drogadicción o cualquier otro vicio cubren sus necesidades enviándoles a sus hijos a mendigar en la calles o en todo casos a trabajar durante todo el día e incluso hasta las altas horas de la noches a vista y paciencia de las autoridades que no hacen nada para erradicar la mendicidad infantil en todo los sectores del país.

En este sentido por su parte García señala que las municipalidades deben optar por dar charlas a ciudadanos que están dentro de su competencia, programas de ayudas psicológicas, creación de centros donde tengan recreación y salud

Efectivamente la respuesta de García es acertada dado que las Municipalidades dentro de sus facultades y competencias se encuentran en la obligaciones de hacer cumplir las leyes; en ese sentido la Municipalidad de Carabayllo debe

implementar todas las acciones necesarias en coordinación con otras instituciones estatales a fin de identificar e erradicar la mendicidad infantil poniendo en resguardo a los niños intervenidos dentro de los programas educativos, recreacionales y de ayudas emocionales, que por cierto se requiere de urgente implementación respectivamente.

En esa misma idea Quispecucho y Luque sostiene que se deben implementar programas sociales de reducción de pobreza en centros educativos de distritos pobres y realizar programas sociales para así disminuir la pobreza

Por su parte Huamani Programas para reducir la pobreza, crear centros sociales de atención en distritos con bajos recursos. Asimismo, Quispe responde manifestándonos que se deben implementar programas de mejora social por parte de la Municipalidad y se deben crear centros donde se realicen charlas motivadoras y apoyo, tanto como padres y niños.

Ante la pregunta **¿Cuál sería la responsabilidad de los padres cuando por razones de mendicidad se ve vulnerado el derecho al acceso a la educación de sus hijos?**

Pérez refiere que en la actualidad no se aplica sanción para los padres que exponen a sus hijos a la mendicidad

Mientras que Pasapera menciona que no hay responsabilidad; posición que por cierto no compartimos con el citado entrevistado puesto si hay responsabilidad de los padres ya que ellos deben velar por el cuidado y la educación de sus menores. Por tanto, al exponer a la mendicidad a sus hijos están vulnerando los derechos fundamentales del menor y en especial el derecho al acceso a la educación.

Por su parte García sostiene que primero se les comunique y se les informe la problemática y las consecuencias que conlleva la mendicidad sobre sus hijos, si hicieran caso omiso el exhorto que se les hizo se debe proceder con llevar al niño(a) a un centro orfanatorio.

García Nurrieta, Luque y Quispecucho mantienen similar posición con García por lo que sostienen que los padres responsables deben perder la patria potestad y poner al niño al cargo del Estado, a fin de que estos infantes puedan tener mejor calidad de vida.

En parte estamos de acuerdo con los citados entrevistados ya que el Estado debe velar por la integridad física, Psicológica y sobre todo permitir el ingreso a la educación de todos los menores de edad que se ubican en una realidad de mendicidad, con la finalidad de garantizar la calidad de vida de los mismos ya que sus propios padres no lo pueden hacer.

Por otro lado Quispe sostiene que los padres deben tratar de esforzarse en trabajar para que sus hijos tengan una buena educación y si no cumplen con ello, sancionarlos o darlos en adopción

Estamos de acuerdo con Quispe dado que los padres son los encargados del cuidado y la educación de sus menores y si no están en la posibilidad de hacerlo deben renunciar a sus hijos y entregarlos al orfanato que por cierto también es la posición de Huamani.

Finalmente corresponde describir los resultados de la entrevista con respecto al:

Objetivo específico 2. ¿Determinar de qué manera la mendicidad afecta el derecho al acceso a la educación primaria de los menores en el distrito de Carabayllo en el año 2017?

En este sentido ante la pregunta **¿Cuáles podrían ser las principales razones por las que la mendicidad afecta la permanencia de los menores en el sistema educativo?**

Huamani (2018), responde manifestando que una de las razones es que los niños del distrito de Carabayllo no cuentan con el apoyo y el tiempo disponible para acceder a un centro educativo porque tienen que salir a las calles. Asimismo Quispe sostiene que a raíz de la mendicidad, los niños abandonan el colegio, para mendigar en la calle a recaudar dinero con el fin de solventar los gastos en sus casas

Mientras que Luque indica que algunos niños que entran a la escuela, luego se ven obligados a salir de ella, porque tienen que salir a las calles a pedir dinero.

Quispecucho y García Nurrieta coinciden en manifestar que la falta de alimentación, la pobreza y la falta de apoyo de los padres les obligan a salir a las calles dejándolos sin tiempo alguno para poder estudiar.

En esa misma línea García manifiesta que por la falta de tiempo ya que trabajan todo el día, falta de apoyo económico de sus padres, se suma a ello la mala alimentación.

Mientras que Pasapera y Pérez mencionan que repercute la falta de empleo, nivel económico, remuneración por debajo del mercado y sobre todo porque los padres no tienen estudios ni profesión.

Estamos de acuerdo con las respuestas de los citados entrevistados puesto que la condición económica, falta de empleo y escaso nivel de educación de los progenitores hacen que los menores salgan a las calles a trabajar o mendigar, viéndose afecto la permanencia en los centros educativos situación que viola el derecho a la educación de los menores.

Ante la pregunta **¿Conoce de algunas instituciones públicas que apliquen medidas preventivas para que los niños desarrollen una vida educativa con normales condiciones?**

Ante esta pregunta en su mayoría los entrevistados respondieron que no conocen ninguna institución pública que aplique las medidas preventivas a fin de que los niños puedan desarrollar una vida educativa en condiciones iguales que al resto. Mientras que García manifiesta que las instituciones públicas emblemáticas, sin embargo, no nos especifica a que institución pública emblemática hace referencia.

Finalmente, ante la pregunta **¿Cuáles serían las consecuencias psicosociales si a causa de la mendicidad los niños dejan de recibir instrucción y capacitación educativa?**

Pérez, *et al* (2018), manifiestan que por falta de educación se dedican al libertinaje, en consecuencia, están inmersos a la delincuencia, drogadicción, pandillaje y la prostitución; sin tener respeto por los demás.

La afirmación de los citados entrevistados converge con nuestra posición ya que creemos que las que la mendicidad tiene trae consigo consecuencias Psicológicas negativas, en razón a ello dejan de asistir a las escuelas. Por tanto, las causas de riesgo repercuten en el comportamiento antisocial de estos infantes respectivamente.

3.2. Descripción de resultados: Análisis del Marco normativo

Para este trabajo de investigación se estudió los principales ordenamientos jurídicos en las partes que regulan sobre el tema tratado, nacionales e internacionales, asimismo relacionando con el derecho a la educación y todo lo que ello implica. El análisis jurídico de la normativa reguladora también sus medidas, interpretación y su efectivo cumplimiento de las mismas, que es donde más se detecta su debilidad. Así entonces se analizó la ley N° 28190, que vela a los menores que practican la actividad de mendigar. Esta norma establece en su artículo primero siendo la finalidad de ordenamiento jurídico, velar a los menores que ejerciten la actividad de mendigar, ya sea que se encuentran en estado descuido económico o moral, asimismo por aquellos que son obligados o inducidos por los responsables de su protección.

La interpretación exegética de dicha norma nos lleva a señalar que los niños, y adolescentes no están debidamente salvaguardados a pesar de la existencia de la normativa ante la práctica de la mendicidad ya sea por necesidad o por obligación de los responsables de su protección. Entonces surge como deber del Estado el rol protector en torno a este problema, ejecutando políticas públicas y planes de acción orientados a ello. En resumen, se requiere una efectiva gestión por parte del Ministerio de la Mujer y Desarrollo social (MIMDES), con apoyo del Ministerio Público, Policía, Poder Judicial y en coordinación con la Municipalidad de Carabayllo con el fin de proteger a los niños de la trata y práctica de mendicidad. Esto queda constatado en nuestro trabajo ya que se observó que la municipalidad de Carabayllo también es competente política y jurisdiccionalmente en esta problemática, es de verse que actualmente no cuenta con una adecuada gestión en la erradicación de la mendicidad infantil en dicho distrito, lo que a su vez no permite que los niños tengan acceso a una educación integral.

También se analizó el artículo 2° –ámbito de aplicación que establece lo siguiente. Extiéndase por acción de mendigar el ejercicio que se refiere en conseguir dinero por medio de la limosna. En el caso de los menores, esta ejercicio genera perjuicio irremediable en su identidad e integridad, atenta sus derechos primordiales y los coloca en lugar de peligro.

Desde una interpretación exegética podemos señalar que la mencionada norma nos hace entender que el ejercicio que consiste en recaudar recursos a través de la limosna de los transeúntes y el caso de los niños podría o produce daños irremediable en su integridad e identidad afectándose directamente sus derechos primordiales y colocándolo en situaciones de riesgos y completa vulnerabilidad. Por tanto las instituciones involucradas deberían emprender acciones de acuerdo con lo planificado de acción de los órganos especializados correspondiente. Asimismo la municipalidad de Carabayllo deberá determinar los planes de coordinación interinstitucional necesaria para la ejecución de las herramientas que se hallen en la adopción y medida de Estado. Es decir, se trata de elaborar y gestionar planes de modo concertado y coordinado a fin de no duplicar esfuerzos

y potenciar el accionar del Estado en su esfuerzo por defender y velar los derechos de los menores mendigos, entre ellos el acceso a una educación.

Continuando con el análisis normativo se cuenta también con el artículo 3° de la mencionada ley que trata sobre la adopción de medidas y acciones del Estado.- que señala lo siguiente para eliminar el uso de la actividad de mendigar por parte de niños y adolescentes, es preocupación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES a través de las instituciones especializado correspondiente, tomar herramientas de manera inmediata y aplicar planes para prevenir , para el cuidado de la integridad física y moral de los menores que ayudan en la mendicidad y de ser el caso coordinará con el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Poder Judicial, que dispondrán de lo necesario para la aplicación de las sanciones previstas en el Código Penal en contra de las personas que hayan realizado tales conductas.

Para el logro de los objetivos de la presente Ley, además de las acciones preventivas, adoptará las siguientes medidas:

- a) Sacar de la calle y velar temporalmente de los menores que realizan la mendicidad.
- b) Tomar las herramientas básicas para que el juez competente proceda la notificación de los progenitores de los menores que hayan sido encontrados realizando la actividad de mendigar, con el objeto de que tomen herramientas para evitar esta práctica, así como el seguimiento de las mejoras.
- c) Velar de los menores los cuales sus progenitores no tomen herramientas para evitar que se lleve a cabo la mendicidad, previa autorización del Juez de los menores , así como el inicio de las prácticas legales necesarias contra los progenitores.
- d) llevar a cabo prácticas por medio de específicos de salud, con objetivo de precaver la realidad de daño físico o moral conllevado de la acción de la actividad de mendigar , así como acoger el método determinado.

e) Generar planes de ayuda y reintegro familiar y escolar menores de edad que estén en la actividad de mendigar.

La ley N° 28190, que vela a los niños y adolescentes de la actividad de mendigar . Entonces, bajo esa premisa, la norma en análisis establece que para eliminar esta actividad de la mendicidad y velar a los menores de la trata de personas es deber del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES a través del organismo especializado correspondiente generar herramientas de actuación directa e inmediata de forma coordinada entre las instituciones elaborando y ejecutando planes de acción a fin de prevenir y controlar la mendicidad infantil en nuestra ciudad, todo ello acorde a los lineamientos de la presente ley.

Desde una interpretación sistemática, nos lleva a señalar que se debe entender que las obligaciones aludidas son otorgadas al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) a través de sus organismos especializados para que en virtud de sus facultades pueden trabajar en alianza estratégica entre las instituciones como el Ministerio Público, el Poder Judicial, La Policía Nacional a fin de disponer lo necesario para la aplicación de las castigos previstas en el Código Penal en contra de las personas que hayan realizado o en todo caso haber obligados a los niños a mendigar con fines lucrativos.

Podemos concluir que en el caso concreto dichas instituciones no están asumiendo de manera eficiente las facultades que la citada ley les otorga, y eso se debe quizá a que no cuentan además con el personal calificado, logística y recursos económicos necesarios.

Desde una interpretación sistemática nos lleva a señalar que se debe entender que las facultades también son otorgadas a los gobiernos regionales y locales para quien, en virtud de su autonomía consagrada en la Ley Orgánica de Municipalidades, ejerza las mismas dentro de su ámbito de competencia territorial. En el caso de la Municipalidad de Carabayllo no está asumiendo plenamente estas facultades que la presente ley les otorga, en ese sentido el referido distrito

debe contar con Comités de Participación pública y Privada llamando a las organizaciones de la comunidad social que desarrollan planes en beneficio de los menores, todo ello en el ámbito del cumplimiento de la citada ley y en aras de erradicar la mendicidad infantil que tanto daño les hace a los infortunados niños.

En conclusión, los Gobiernos Regionales y Locales entre ellas la municipalidad de Carabaylo, en el marco de la uso de la norma N° 28190 que salvaguarda a los menores de edad de la mencionada actividad de mendigar, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, deberían ejercer una labor de intervención directa en la generación de herramientas para prevenir y eliminar de la mendicidad infantil en su ámbito territorial, así como también desarrollar una labor fiscalizadora y sancionadora en coordinación con el Ministerio Público y el Poder Judicial para dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la citada ley. Es decir, de acuerdo a esta norma, los gobiernos locales, han de trabajar en coordinación e interacción con los vecinos, para hacer que estos últimos colaboren con eliminar y controlar la mendicidad infantil sus sectores; para ello es importante el régimen económico de las Municipalidades; o sea a través de presupuestos participativos anuales y demás instrumentos de gestión.

3.3. Análisis de fuente documental

De acuerdo al informe de febrero 2018, emitido por la agencia de noticias Andina. El viceministro de poblaciones más vulnerables Julio Rojas Julca, informó que más de 4,600 niños fueron rescatados que se encontraban trabajando como mendigos y explotados sexualmente en las calles que abarca más de 24 ciudades y 20 regiones. Asimismo el referido viceministro nos manifiesta que dicha intervención no solo consta en sacarlos de las vidas de las calles, sino también a darles apoyo psicológico y por su puesto se busca la adaptación efectiva a un nuevo hogar.

Por otro lado el objetivo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables junto al programa Nacional Yachay, es que los infantes que han hecho de las calles un lugar donde vivir pueden establecer su relación con la familia, la educación es decir que los niños puedan tener las facilidades al acceso a la educación e

incorporarse a la sociedad con un convivencia digna que les corresponde por derecho. En ese sentido los especialistas del mencionado programa nacional trabajan en ese aspecto del ingreso formal a la comunidad social y el acceso a la educación concretamente, así como también se le brinda las alternativas secundarias que consiste en garantizarles una ayuda en un determinado lugar donde tengan salud y recreación así lo afirmo el citado viceministro de la referida institución pública.

Por su parte el viceministro también hizo hincapié y ha mencionado que la actividad de mendigar infantil es un problema difícil de remediar por el método con los que los progenitores y mafias mangonean a los menores y obligan a trabajar en las calles mendigando.

Con este Informe emitido por el vice ministro de poblaciones vulnerables, que goza del respaldo técnico, profesional y confiabilidad, se demuestra el supuesto planteado en el sentido que se asegura que en la zona del distrito de Carabayllo la mendicidad perjudica al derecho a la educación de los menores, en la medida que impide su adecuado ejercicio. Asimismo podemos señalar que La mendicidad afecta en el acceso al sistema educativo formal, en el distrito de Carabayllo del año 2017, puesto que el referido informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha señalado que “Las inescrupulosas personas que abusan laboralmnte de los niños los llevan desde los distritos de Lima Norte (Carabayllo, Puente Piedra, San Martín de Porres, Comas, Independencia y Los Olivos) y el Lima Sur (San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo), hacia distritos mas pudientes en términos de su población con “mas dinero” como el Centro de Lima, San Borja y La Molina

Personas sin escrúpulos utilizan a niños en horarios muy tarde en la noche para así producir sentimientos de angustia y pena a las personas de la calle y que esto se traduce en recolectar la mayor cantidad de recursos. Podemos observar que los sujetos explotadores reclutan a niños abandonados, de condición económica extrema, a los menores que son huérfanos y sobre todo de los distritos de Lima

Metropolitana más pobres como es la zona norte, es decir los distritos como Carabayllo, Comas, San Martín de Porres entre otros.

En este sentido con el presente informe se puede demostrar que en la zona de Carabayllo existen altos índices de niños en situación de mendicidad, para poder enfrentar este delicado problema también el informe preciso haciendo un especial llamado a toda la población a fin de que eviten darle dinero a los menores, por más conmovedor que parezca o que les transmitan sentimientos de tristeza, solo así podremos cerrar la recaudación de los recursos económicos de esta actividad fuera de lo legal que afecta la salud, el libre desarrollo y sobre todo el ingreso a la educación de muchos menores de edad del país, estaremos haciendo que estos traficantes dejen de utilizar a los infantes como herramientas o medios de producción.

Finalmente el alcalde de la comunidad de San Borja, Marco Álvarez hizo declaraciones que la actividad de actuar en una causa de peligro que esta eliminado en dicho distrito capitalino, todo ello ha sido posible gracias al trabajo conjunto entre las instituciones. Así tomando cuenta la cronología de nuestros pensamientos podemos afirmar que erradicar la mendicidad infantil debido a nuestra realidad social es un muy complicado de eliminar, solo se requiere mayor interés y trabajo en equipo con alianzas estratégicas entre las las instituciones del sector público y por qué no el privado, todo ello en harás de velar y respetar los derechos fundamentales de los niños de nuestra patria, como pleno desarrollo integral y físico, acceso a la educación entre otros.

De esta primera fuente consultada se puede observar que en las calles de Lima se nos ha hecho común ver a niños, jóvenes o adultos vender caramelos o pedir dinero por hacer piruetas o chistes, cuando no adultos lo hacen a esto se llama mendicidad infantil y que esto es peligroso para su salud, cuando caminemos por nuestra ciudad y sus calles podemos ver que existe muchos niños trabajando por unas monedas hasta altas horas de la noche y lejos de sus hogares. Asimismo se puede observar en un reportaje realizado por Napa (youtube), publicado el 13 de febrero del 2013, el reportero realizo encuestas con preguntas directas a muchos niños y las respuestas fueron las siguientes:

La primera persona entrevistada menciona que cuando se encuentra desplazándose en micro o auto particular muchos niños se les acercan a pedir limosnas a altas horas de la noche. Dicha situación le hace pensar que detrás de todo esto está la trata de personas puesto que existen personas inescrupulosas que lucran con los niños poniéndoles en riesgo su integridad física y quitándoles el derecho a la educación.

La segunda persona entrevistada respondió a la pregunta ¿Cuál es el vínculo que existe entre la mendicidad y el tráfico de personas? Respuesta; la mendicidad es una de las finalidades de la trata de personas en el Perú y que generalmente son los niños y adolescentes que son utilizados por la trata con fines de mendicidad, que muchas veces son secuestrados y llevados de un lugar a otro para obligarlos a pedir dinero en condiciones paupérrimas, es decir los niños que mendigan en las calles están mal alimentados y sujetos a largas jornadas laborales, bajo el sol, el frío sin ningún tipo de protección.

De esta primera fuente analizada podemos concluir que al existir la explotación de niños y la trata de personas con fines de mendicidad vulnera manifiestamente los derechos fundamentales de los menores explotados, como la exposición a riesgos y contagio de enfermedades, limitar el derecho al acceso a educación entre otros. En este sentido importa enfatizar en el cumplimiento y la implementación de medidas orientadas a erradicar la trata de personas concretamente en la mendicidad en todo el país, labor que corresponde al estado y requiere también la participación de los ciudadanos.

Otra fuente analizada es de Pazos(2014.p.48),quien sostiene que más allá de entender el concepto de mendicidad debemos entender que nos permite visualizar la existencia de una lamentable y triste realidad diaria por la exclusión social a la que se encuentra una parte de infantes, es de ver que su procedencia es producto de políticas sociales por cierto injustas y discriminatorias por la indolencia de un sector de grupo político, así como de las i¿organizaciones en el ámbito privado y la comunidad social en su conjunto que no contribuyen para su erradicación.

De lo planteado por Pazos se analiza que la mendicidad no es más que la existencia de una triste y penosa realidad que atraviesa día a día los niños que estos hacen evidente por la exclusión social que están incurridos muchos niños y todo ello proviene de poco o nulo interés de políticas sociales que por cierto se traducen en injustas por la indolencia del propio Estado que poco o nada hace para enfrentar tal situación que cada vez va en crecimiento. En conclusión urge sensibilizar a las autoridades políticas para que tomen mayor importancia para salvaguardar a los menores más vulnerables y así velar por el derecho a la educación de todos los menores que es el futuro de nuestro país.

Otra fuente consultada ha sido Diez (s.f.p. 9) quien sostiene que la mendicidad ha de entenderse el pedido de limosna, de dadas, propinas y que en definitiva se traduce en atenciones económicas”.

De lo señalado podemos analizar que la mendicidad está asociada a varios factores incluso a hechos ilícitos como la trata y explotación de niños, la misma que consiste en exponer a menores a las calles a fin de que estos pidan la caridad o limosna para beneficio a sus padres y el peor de los casos a terceros o a redes tratantes. En este sentido muchas veces algunas familias de condiciones económicas carentes consideran a sus hijos como medio que sirve para generar ingresos para la subsistencia del hogar, evidentemente convirtiéndolos medios de producción de la economía, que por cierto les corresponde a los adultos, esta situación hace que se vea vulnerado su desarrollo físico e intelectual. En ese sentido consideramos que la mendicidad infantil está asociado directamente a la trata de personas ya que detrás de cada niño que deambula en las calle pidiendo limosna hay un padre o un tercero explotador que lucra con los niños convirtiéndoles cada vez más en niños vulnerables, por lo que es necesario que gobierno en sus distintos niveles en coordinación y trabajo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio Público, Policía Nacional y sobre todo las Municipalidades promuevan y ejecuten planes de acción destinados a erradicar la mendicidad infantil a fin de asegurar el libre crecimiento de los niños y el acceso a una educación integral. En conclusión siendo el deber del Estado

salvaguardar y promover el ingreso al derecho a la educación básica regular de los menores en distintos sectores.

También se consultó a Ochoa (2015.p.13), para quien la “actividad de mendigar es la realidad social de individuos que no tienen empleo ni modo de obtener ganancias de ningún tipo y subsisten de la caridad como única herramienta para satisfacer sus intereses más urgentes”

De lo mencionado podemos señalar que la mendicidad es aquella situación, posición y vida de la persona que practica la mendicidad ; del que sobrevive de la caridad. Acto de pedir caridad por carencia; o de fingir ésta para engañar como degeneración, ya sea por vagancia o medio lucrativo. Pedir o rogar con persistencia y sin dignidad una ayuda. En cualquiera de sus figuras, la mendicidad establece un mal social. Delata e informa inestabilidad entre las personas de diferentes clases sociales, cuando ciertas personas no tienen de herramientas o instituciones para remediar sus desgracias, o de parientes que no puedan cumplir la obligación familiar de alimentarlos. Para el gobierno de un pueblo constituye permanente acusación de que no sabe promover el trabajo o los establecimientos para socorro o asistencia del menesteroso.

En conclusión La mendicidad humilla al que pide la limosna; incomoda por lo común al que la da o rechaza en ese sentido los niños que piden limosna son humillados y que sus derechos están siendo pisoteados sin el mínimo reparo.

Desde nuestra investigación consideramos necesario hacer un análisis interdisciplinario del fenómeno estudiado, ya que es importante conocer el fenómeno en sí para que a partir de ello se planteen soluciones legales o normativas que se requieran, interactuando con diversas ciencias y/o disciplinas con el objeto de aplacar ciertas consecuencias negativas para el crecimiento de la vida individual o colectiva de los menores involucrados en la mendicidad, como en nuestro caso, la población de Carabayllo.

En tal sentido estamos de acuerdo con la posición crítica e interdisciplinaria que plantea los autores consultados y sobre todo nos remitimos al informe de febrero

2018, emitido por la agencia de noticias Andina. Quien el viceministro de personas en riesgo Julio Rojas Julca, informo que se está trabajando en coordinación con el programa nacional Yachay y con las demás instituciones del Estado con la finalidad de erradicar la mendicidad infantil en todo los distritos, el claro ejemplo es la Municipalidad de San Borja donde la mendicidad está casi erradicado en su totalidad así lo informo el burgo maestro de dicha comuna municipal. En tal sentido es posible erradicar la mendicidad en su totalidad, solo así podremos lograr que los involucrados en la trata de personas puedan dejar de generar ingresos económicos a expensas de niños vulnerables. Por otro lado los niños rescatados podrán tener mejores oportunidades que el Estado le brinda a fin de garantizar sus derechos en el ambito del cumplimiento al derecho a la educación tal como lo demanda la Constitución Política del Estado.

Habiendo analizado las fuentes documentales respecto a la primera categoría de la presente investigación con referencia a la mendicidad infantil, en seguida corresponde analizar la segunda categoría de la investigación sobre el derecho a la educación de los menores del distrito de Carabayllo en situación mendicidad

La fuente consultada es la UNESCO, que mediante el informe del 29 de marzo del 2017 ha señalado que no se puede negar al ingreso a la educación bajo ningun motivo sin embargo tristemente aunque la educación esta caracteriada como un derecho de todas las sociedad esto no se cumplee en la vida real, en el mundo más de 100 millones de niños no pueden ingresar a este derecho, asimismo de asistir a un centro educativo uno de cada 4 de ellos viven en una zona de guerra, por cada cinco personas menores de edad de personas pudiente y sus familias que terminan la escuela solo uno vive en pobreza, en américa latina y el caribe hay 2.5 millones de niños sin asistir al colegio, además al menos de 33 millones de personas no cuenta con las competencias educativas básicas 55% de ellas son mujeres, existen una serie de barreras que evitan que todas la gente puedan gozar de su derecho a la educación, una de ellas es la discriminación, exclusión o preferencia por etnia, condición económica, sexo, religión, edad, orientación sexual , discapacidad o nacionalidad.

Otras se presentan a causa a los factores en los ambientes psicosociales, del ámbito político o económicas que pasan los países y finalmente puede existir diversas razones como por ejemplo el de acceso, distancia o infraestructura que limitan la asistencia a los centros educativos. Debido a ello de debe erradicar esas barreras debe ser prioridad para todos los países, por esta razón los Estados tienen la obligación de salvaguardar, proteger y regular el derecho a la educación.

Otorgar respeto tiene como significado que no se pueda impedir o dificultar el aprovechamiento de su derecho, al salvaguardar que los demás no obstaculicen el accionar del derecho a la educación y por último se deberá de asegurar que el derecho a la educación tenga las características necesarios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. En ese sentido la UNESCO es la organización, quien es la encargada de guiar a los Estados para que ejecutar con esta obligación, en 1948 la declaración universal de los derechos humanos estableció que la sociedad tiene derecho a la educación, en 1960 la UNESCO y los Estados miembros a través de la convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza determinaron que la discriminación constituye una violación a este derecho que pusieron de acuerdo a eliminar o prevenir cualquier forma de discriminación en el sector educativo.

Por otro lado entre el 2000 y el 2015 se puso en marcha la iniciativa educación para todos en la cual 164 países se ponen de acuerdo para dar educación de calidad a todos los niños y, adolescentes, jóvenes y personas adultas. Es por este motivo que hoy en día se ha generado un nuevo reto recientemente la asamblea de las naciones unidas aprobó la agenda 2030 para el desarrollo sostenible que pretende reducir y hasta poner fin a la pobreza, luchar contra la falta de igualdad y la injusticia y reducir el cambio climático, entre los planes de esta agenda está en salvaguardar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así promover opciones que pueden realizar para la enseñanza durante el resto de la vida; si bien es cierto que velar el derecho a la educación es una acción que debe ser una preocupación del gobierno. Asimismo todos podemos participar al pedir su exigimiento como beneficiarios de este derecho y en lo poder incentivar el ingreso

para la sociedad que nos rodean, cabe recalcar que la educación es el pilar para ejercer demás derecho ya que contribuye a la realizarnos como personas, lo que conlleva al descenso de las desigualdades en el ámbito social, económicas y promueve la equidad, el respeto hacia otras personas , todo esto mientras es una apoyo para salvaguardar algunas posibilidades de realizar una labor digna y promueve la existencia de sociedad mas tolerante y con igualdad para todos.

Se puede concluir entonces que el acceso a la educación es un derecho cuidado y velado por normas supranacionales y nacionales por tanto el Perú debe salvaguardar al ingreso a la educación de todos los niños en especial de los niños que se encuentran en situación de mendicidad y que esta se debe traducir en el completo goce de todos los derechos como es la vida, salud y educación concretamente.

3.2. Descripción de resultados: Análisis del Marco normativo

Para este trabajo de investigación y análisis se analizó dentro de los ordenamientos jurídicos normas relacionadas al tema estudiado, nacionales e internacionales, relacionados a la actividad de mendigar infantil y el derecho a la educación y todo lo que ello implica. El análisis jurídico de la normativa incluye también sus alcances, entendimiento y el nivel del cumplimiento de las mismas, que es donde más se detecta su debilidad. Así entonces se analizó la ley N° 28190, que protege a los menores de la actividad de mendigar. Esta norma establece en su artículo primero siendo la materia de estudio de la ley, cuidar y salvaguardar a los niños y adolescentes que incursionaban en la actividad de mendigar, por diversos motivos , así esto sucede porque se halla en el interes economico o moral o por ser forzados por sus responsables que los tienen a cargo, como progenitores, tutores entre otros.

La interpretación exegética de dicha norma nos lleva a señalar que los niños, y adolescentes no están debidamente resguardados a pesar de la existencia de la normativa ante la práctica de la mendicidad ya sea por necesidad o por obligación de sus responsables de su protección. Entonces surge como deber del Estado el rol protector en torno a este problema, ejecutando políticas públicas y planes de

acción orientados a ello. En resumen, se requiere una efectiva gestión por parte del Ministerio de la Mujer y Desarrollo social (MIMDES), con apoyo del Ministerio Público, Policía Nacional, Poder Judicial y en coordinación con la Municipalidad de Carabayllo con el fin de proteger a los niños de la trata y práctica de mendicidad. Esto queda constatado en nuestro trabajo ya que se observó que la municipalidad de Carabayllo también es competente política y jurisdiccionalmente en esta problemática, es de verse que actualmente no cuenta con una adecuada gestión en la erradicación de la mendicidad infantil en dicho distrito, lo que a su vez no permite que los niños tengan acceso a una educación integral.

También se analizó el artículo 2° –ámbito de aplicación que establece lo siguiente. Entiéndase por actividad de mendigar la acción de practicar que se refiere a la acción de recaudar bienes económicos a través de la pedida de limosna. En el caso de los menores de esta actividad genera perjuicios imborrables en su vida, en su identidad e integridad, viola sus derechos fundamentales y los convierte en población vulnerable sometido y expuesto a riesgos propios de labor..

Desde una interpretación exegética podemos señalar que la mencionada norma nos hace entender que la actividad tiene como finalidad en recaudar recursos económicos a través de la caridad de los transeúntes y el caso de los niños podría o producir perjuicios irremediables en su integridad e identidad afectándose directamente sus derechos fundamentales y colocándolo en situaciones de riesgos y completa vulnerabilidad. Por tanto las instituciones involucradas deberían emprender acciones de según los planes de los métodos a seguir de los órganos especializados correspondiente. Asimismo la municipalidad de Carabayllo deberá establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional necesaria para la realización de las acciones que se identifiquen en la adopción y medida de Estado. Es decir, se trata de elaborar y gestionar planes de modo concertado y coordinado a fin de no duplicar esfuerzos y potenciar el accionar del Estado en su esfuerzo por defender y cuidar los derechos de los niños que viven o han vivido un episodio de mendicidad, entre ellos el acceso a una educación.

La ley N° 28190, que vela por los niños y adolescentes de la actividad de mendigar . Entonces, bajo esa premisa, la norma en análisis establece que para eliminar la actividad de mendigar y cuidar a los niños de la trata de personas es deber del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES a través de la institución especializada correspondiente poner en practica medidas de accion inmediata de forma coordinada entre las instituciones elaborando y ejecutando planes de acción a fin de prevenir y controlar la mendicidad infantil en nuestra ciudad, todo ello acorde a los lineamientos de la presente ley.

Desde una interpretación sistemática, nos lleva a señalar que se debe entender que las obligaciones aludidas son otorgadas al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) a través de sus instituciones especializados para que en virtud de sus facultades pueden trabajar en alianza estratégica entre las instituciones como el Ministerio Público, el Poder Judicial, La Policía Nacional a fin disponer lo básico para poner en practica los castigos o sanciones previstas en el Código Penal en contra de las personas que hayan causado o en todo caso haber obligados a los niños a mendigar con fines lucrativos.

Podemos concluir que en el caso concreto dichas instituciones no están asumiendo de manera eficiente las facultades que la citada ley les otorga, y eso se debe quizá a que no cuentan además con el personal calificado, logística y bienes económicos básicos.

Asimismo ha sido analizada e interpretada el artículo 4° de la presente ley que establece sobre el comportamiento de la comunidad. Los Gobiernos Regionales y Locales tendrán como respaldo con Comités de Participación pública y Privada, haciendo una llamado hacia a la sociedad y organizaciones de la comunidad civil que generen acciones y programas en beneficio de los menores, con el objetivo de crear políticas de ayuda y protección para estos.

Estos Comités estudiaran y llevaran a cabo las acciones de prevenir previstas en el presente ordenamiento juridico y promoverán, en miras a la unión o compactación de acción, la conciencia en cuanto a la colaboración de la sociedad en la eliminación de la actividad de mendigar de los menores de edad, la

protección de la integridad física y moral de los menores que la realicen, así como los castigos en contra de quienes la insentiven. Los Comités de igual forma protegerán a los menores salvados de la actividad de mendigar sean deber ser ayudados por los planes de ayuda para la alimentación y de protección del aspecto de la salud y educación que realiza el gobierno.

Desde una interpretación sistemática nos lleva a señalar que se debe entender que las facultades también son otorgadas a los gobiernos regionales y locales para quien en virtud de su autonomía consagrada en la Ley Orgánica de Municipalidades, ejerza las mismas dentro de su ámbito de competencia territorial. En el caso de la Municipalidad de Carabayllo no está asumiendo plenamente estas facultades que le presente ley les otorga, en ese sentido la el referido distrito debe contar con Comités de Participación pública y Privada llamando a las organizaciones de la comunidad civil que desarrollan planes en beneficio de los niños, todo ello dentro del ámbito de poder hacer realidad el cumplimiento de la citada ley y en harás de erradicar la densidad infantil que tanto daño les hace a los infortunados niños.

En conclusión, los Gobiernos Regionales y Locales entre ellas la municipalidad de Carabayllo, en el ámbito del uso de la ley N° 28190 que cuida a los menores de la actividad de mendigar, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, deberían ejercer una labor de intervención directa en la imposición de planes para la hacer la prevención y eliminación de la mendicidad infantil en su ámbito territorial, así como también desarrollar una labor fiscalizadora y sancionadora en relación con el Ministerio Público y el Poder Judicial para dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la citada ley. Es decir, de acuerdo a esta norma, los gobiernos locales, han de trabajar en coordinación e interacción con los vecinos, para hacer que estos últimos colaboren con eliminar y controlar la mendicidad infantil sus sectores; para ello es importante el régimen económico de las Municipalidades; o sea a través de presupuestos participativos anuales y demás instrumentos de gestión.

Habiendo analizado e interpretado las normas jurídicas con referencias a la mendicidad infantil que corresponde a la primera categoría de la presente investigación, en seguida implicada analizar las normas pertinentes con respecto al derecho a la educación de los menores del distrito de Carabayllo, como segunda categoría de nuestro trabajo investigativo.

IV. DISCUSSION

4.1. Discusión

Este apartado que corresponde a el debate de efectos resultantes , se ha tomado en cuenta que se debe considerar a los resultados que devienen de la técnica de realizar una entrevista a ciertas personas y guía de análisis documental, tanto de manera autonoma como en conjunto. Asimismo los objetivos que son la meta de la investigación se cumplen plenamente en razón de la discusión que proviene y se presenta de manera ordenada según lo planteado que se trazaron en el presente análisis.

Objetivo general: determinar de qué manera la actividad de mendigar afecta el derecho a la educación de los niños en el Distrito de Carabayllo en el año 2017.

En nuestro país el estado de pobreza crítica en algunos extractos de la sociedad, puntualmente apuntando a la población del Distrito de Carabayllo, ha ocasionado un gran índice de mendicidad en sus habitantes y la misma repercute de manera significativa en los niños y niñas de dicho distrito, pues estos se ven afectados en muchos de sus derechos fundamentales. En el caso que específicamente nos ocupa en nuestra investigación, es como afecta la actividad de mendigar en el derecho a la educación de los menores del distrito de carabayllo pudiendo determinarse que dicha afectación se manifiesta a través de la limitación del derecho de educación de estos pequeños, al no poder acudir a centros educativos para su formación y desarrollo cognitivo en razón de la carencia de recursos económicos que le ayuden a sustentarse.

El uso como herramienta de la técnica de la entrevista, nos ha permitido corroborar nuestra postura sobre la razón fundamental por la cual los niños y niñas en estado de mendicidad no ejercitan su derecho a la educación, pudiendo señalar en concordancia con lo referido por los entrevistados que la causa principal es la pobreza aunado a la irresponsabilidad de los padres quienes obligan a los niños y

niñas del distrito de carabayllo a trabajar desde muy tempranas horas hasta elevados horarios en las calles vendiendo golosina e inclusive pidiendo limosna.

Nuestro punto de vista como el de los entrevistado, la doctrina lo convalida al señalar que la mendicidad en niños y niñas deviene de un estado de pobreza y comporta la necesidad de estos pedir en las calles a los fines de poder ayudarse así mismos como a sus familiares o terceros a través de la caradidad de la sociedad de lo cual en la mayoría de los casos es usado por los padres, quienes explotan a los niños y niñas durante muchas horas afectándole su natural desarrollo así como vulnerandole su derecho a la educación al no permitirles acudir a centros educativos.

De esta forma nuestro objetivo general se cumple al quedar determinado que el derecho a acceder a la educación de los menores del distrito de carabayllo se ve afectado por la mendicidad en razón de ser un factor determinante de pobreza y por el actuar irresponsable de los padres al excluir a los niños y niñas del ambiente natural que les corresponde para favorecer su optimo desarrollo.

A continuación se presenta el objetivo específico 1 planteado **determinar de qué manera la actividad de mengigar afecta el derecho al ingreso a la educación Inicial de los menores en el distrito de Carabayllo en el año 2017**

A partir de los resultados obtenidos, y en razón a lo expresado por los entrevistados se cumple nuestro objetivo específico 1 planteado, toda vez que estos señalan que la actividad de mendigar afecta el derecho al ingreso a la educación inicial de los menores en el distrito de Carabayllo en el año 2017, puesto que detrás de cada niño que mendiga en las calles existen padres irresponsables y tercero inescrupulosos que les obligan a mendigar a estos niños con el propósito de generar ingresos económicos.

Concordamos con el punto de vista de los entrevistados, ya que, existen padres irresponsables y algunos de ellos sumergidos a la drogadicción o cualquier otro

vicio y que estos se ven obligados a cubrir sus necesidades enviándoles a sus hijos a mendigar en la calles o en todo caso a trabajar durante todo el día e incluso hasta las altas horas de la noche, esto ante los ojos de las autoridades que no hacen su labor para erradicar la mendicidad infantil en el distrito de Carabayllo.

Con esta investigación se ha determinado que la mendicidad infantil está asociado a factores de pobreza así como a la trata de personas ya que detrás de cada niño que deambula en las calle pidiendo limosna hay un padre o un tercero que lucra con estos haciendolos cada vez más vulnerables; por ende esta situación afecta el derecho el ingreso a la escuela inicial de los menores del distrito del Carabayllo.

La doctrina señala que la mendicidad como resultados de altos índices de pobreza a proliferado porque aun cuando existen un reconocimiento d eorden constitucional a través de sus normas programáticas del deber del estar de ejecutar políticas de rescates de poblaciones vulnerables en estado de pobreza en la actualidad no se ven que se pongan en practica con efectividad alguna de estas políticas sociales.

En este sentido compartimos lo señalado también por la doctrina, pues muy a pesar de existir herramientas técnicas y legales que permitan la eliminación de estas actividades que empujan a los menores a vivir en situación de mendicidad las autoridades competentes no abordan el tema en la magnitud que se requiere. El Estado debe proteger a los niños y cuidar su integridad física, Psicológica y sobre todo permitir el ingreso a la educación de todos los menores que se enfrentan a una realidad de mendicidad, con el objetivo de amparar el status de vida de los mismos ya que sus propios padres no lo pueden hacer.

Finalmente es menester señalar que nuestro objetivo específico 2. **Determinar de qué manera la actividad de mendigar afecta el derecho al acceso a la educación primaria de los menores o niños en el distrito de Carabayllo en el año 2017.** Se cumple en razón a lo manifestado por los entrevistados.

Aun cuando en la actualidad existe dentro de nuestro ordenamiento jurídico, la Ley que ampara a los menores de la mendicidad, así realizar la acción de la misma es muy deficiente por parte de las autoridades correspondientes, pues se ha determinado que la mendicidad afecta el acceso a las escuelas primarias de los niños del distrito de Carabayllo.

Una vez más es de resaltar el criterio de los entrevistados en cuanto a la forma en que la mendicidad afecta el derecho a la educación primaria de los menores, quienes sostienen que una de las razones por las que los menores practican el acto de mendigar en el distrito de Carabayllo, es porque no cuentan con el apoyo ni el tiempo disponible para acceder a un centro educativo, ya que tienen que salir a las calles a mendigar y es a raíz de la mendicidad, que los niños abandonan el colegio, para ir a pedir dinero para ayudar a proveer para los gastos en sus casas, sumándose a ello la mala alimentación que puedan tener.

Coincidimos con el punto de vista de los entrevistados puesto que la condición económica, falta de empleo y la falta de un nivel razonable de educación de los padres hacen que los niños salgan a las calles a trabajar o mendigar, viéndose afectada la permanencia de estos en los centros de educación como colegios, situación que transgrede el derecho a la educación de los menores.

Asimismo, algunos autores profundizan el tema de la mendicidad en menores manifestando que por falta de educación se dedican al libertinaje, en consecuencia, están inmersos a la delincuencia, drogadicción, pandillaje y la prostitución; sin tener respeto por los demás.

Las afirmaciones de los entrevistados y las posturas doctrinarias convergen con nuestra posición ya que creemos que la mendicidad trae consigo consecuencias psicológicas negativas, en razón a ello dejan de asistir a las escuelas. Por tanto, las causas de peligro repercuten en el comportamiento antisocial de estos infantes respectivamente.

En este sentido, nuestro objetivo queda determinado al verificarse que la mendicidad se origina netamente por factores de pobreza que empujan a los

niños niñas a abandonar los centros educativos en la búsqueda de medios o recursos económicos que le permitan sustentarse y ayudar a sus familiares, sin embargo lamentablemente estas practicas que en gran cantidad de hechos suscitados es impuesta por sus padres o personas cercanas como la familia mas alla de solucionar el problema lo agravan, pues terminan direccionando a los niñas y niñas hacia habitos y conductas socialmente inaceptbles y dañinas a su buen desarrollo, pues al verse lesionado su derecho a la educación al no poder asistir a centros educativos que los formen y ayuden con su desarrollo cognitivo estos no les queda otra opción que el aprendizaje de la calle que es totalmente negativo y perjudicial a su formación.

V. CONCLUSIONES

Primero.- En este trabajo de investigación hemos logrado verificar y dar cumplimiento a nuestro objetivo general, el cual ha sido orientado en razón de que se ha determinado de manera exitosa el tema de la mendicidad infantil es producto a factores arraigados a la pobreza afectando de esta manera el derecho a la educación de los menores en el distrito de Carabayllo y por ende su óptimo desarrollo cognitivo. Si bien es cierto hoy en día existe una Ley encargada de respaldar la protección de los niños y alejarlos de las prácticas de mendicidad, la puesta en práctica de la misma no es tan eficiente pues lamentablemente en distritos como el de Carabayllo son evidentes los actos de mendicidad de menores que en la mayoría de los casos son obligados por sus progenitores o familiares a requerir la caridad de la sociedad, alejándolos de los centros educativos y acercándolos hacia hábitos y conductas socialmente inaceptables y dañinas a su buen desarrollo.

Segundo.- Se ha determinado que si bien es cierto la mendicidad infantil es un factor asociado a la pobreza, también esta asociada a la trata de personas en virtud de que estos niños son obligados por sus padres, familiares o terceros que no poseen altos estudios o inclusive son sujetos vinculados a vicios como el alcohol y las drogas, a llevar a cabo actos tales como pedir limosnas o vender dulces, a los fines de lucrarse de manera fácil o simplemente para sustentar los vicios ya adquiridos y que de manera negativa en muchos casos transmiten a estos niños, haciéndolos cada vez más vulnerables; por ende esta situación perjudica o atenta contra el derecho al acceso a la educación inicial de los menores del distrito del Carabayllo.

Tercero.- Se ha determinado que la actividad de mendigar afecta el acceso a la educación primaria de los menores y del distrito de Carabayllo, pese a la existencia del reconocimiento constitucional al derecho a la educación y además de existir la responsabilidad de garantizar el goce del mismo a través de la implementación de políticas y planes sociales de inserción de los menores al sistema educativo, esto se debe a que lamentablemente las autoridades llamadas a atender y llevar a cabo la ejecución de estas políticas públicas, actúan de manera

deficiente evidenciándose la inaplicación de la normativa y por tanto su inobservancia

VI. RECOMENDACIONES

Primero.- Se recomienda que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo social (MIMDES), con apoyo del Ministerio Público, Policía, Poder Judicial en coordinación con la Municipalidad de Carabaylo y Programa Nacional Yachay deben asumir de modo decidido sus competencias a fin de prevenir y erradicar la mendicidad infantil de modo integral y sostenido; con ello respalda el derecho al ingreso a la educación de los menores en situación de mendicidad.

Segundo.- La municipalidad de Carabaylo deberá conformar un comité de prevenir y erradicar de la mendicidad de los niños dentro de su jurisdicción, la cual deberá estar integrada por los funcionarios públicos, vecinos, instituciones privadas, Ministerio de la Mujer y desarrollo social (MIMDES), y los programas nacionales de educación con la finalidad de respaldar el ingreso a la educación inicial y proteger a los niños de la trata y práctica de mendicidad.

Tercero: El Estado en su rol protector y garantista de los derechos fundamentales deberá ejecutar políticas públicas y planes de acción orientados a asegurar el ingreso a la educación de nivel primario, dándole el efectivo cumplimiento de la ley N° 28190 a fin de cuidar a los menores de la actividad de mendigar, a través de la efectiva gestión del Ministerio de la Mujer y Desarrollo social (MIMDES), en coordinación con la Municipalidad de Carabaylo y otras instituciones afines.

VII.REFERENCIAS

Bibliografía temática

Avilés Silva, P. (2017). *El aporte y las dificultades de la Alianza Público Privada en la Erradicación del Trabajo infantil en Lima Metropolitana durante el periodo 2011 – 2014: caso PRONIÑO*. (Tesis para obtener el Grado de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 23 de mayo del 2018) Recuperado de:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9804/AVILES_SILVA_PERCY_APORTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arbeláez Castaño, L (2009). *Consumo cultural de los menores de edad Institucionalizados que han estado en situación de calle o se encuentran en riesgo de calle en la ciudad de Pereira*. (Tesis para obtener el Grado de Magister, Universidad Tecnológica de Pereira). (Acceso 25 de mayo del 2018). Recuperado de:

<http://repositorio.utp.edu.co/dspace/bitstream/handle/11059/1523/30222A664.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cabanellas, G. (2001) *Diccionario enciclopédico de Derecho usual; 12º, Edición, Tomo IV, pp 382-383; editorial Eliasta S.R.L. Buenos Aires-Republica, Argentina.*

Calvi, B. (2008). *Infancia e Instituciones “Políticas y Derechos de la subjetividad infantil”*: Nuevo offset. Ciudad de Buenos Aires.

Chunga, L. (2001). *Derecho de menores, Editorial Universidad San Martín de Porres, Lima-Perú.*

Código de los niños, niñas y adolescentes. (2000).

Diez, D (s.f) “La mendicidad infantil- editorial la ley presidente de la agrupación de abogados jóvenes de León

Diccionario de la Real Academia Española DRAE, (2001). Versión Electrónica. Disponible en: <http://www.rae.es>. Consultado el 20-09-2014.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, (1917). Madrid España: Impreso en España.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación. (6ta ed.)*. México: Mc Graw Hill.

García Arcia, C. (2016). *El Derecho a la educación de los adolescentes de 12 a 17 años en zonas rurales. Análisis bajo el enfoque de derechos de la Estrategia Centro Rurales de Formación en Alternancia*. (Tesis para obtener el Título profesional de Abogado, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 24 de mayo del 2018). Recuperado de:
file:///C:/Users/dcorrea/Downloads/GARCIA_ARCIA_GABRIELA_DERECHOS.pdf

Montoro, I. (1978). *Yo fui mendigo. Promoción editorial Inca S.A.*

Moncayo Ruiz, J. (2012). *Análisis de la necesidad de reinsertar a los mendigos a la sociedad guayaquileña con la propuesta de la creación de un plan comunicacional*. (Tesis para obtener el Grado de Licenciado, Universidad de Guayaquil). (Acceso 24 de mayo del 2018). Recuperado de:

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/2504/1/PROYECTO%20GRADO%20MENDICIDAD.pdf>

Minnicelli, M. (2008). *Infancia e Instituciones "Políticas y Derechos de la subjetividad infantil": Nuevo offset. Ciudad de Buenos Aires.*

Ochoa, D (2015) Evaluación del modelo de gestión para la erradicación de la mendicidad y del trabajo infantil en la provincia del oro, Universidad Técnica de Machala- El oro

Pazo, L (2014) La mendicidad de los niños, niñas y adolescentes en el Perú- revista del Instituto de la familia de la facultad de derecho UNIFÉ-Lima

RACZYNSKI, D. (1992). *Tipos de pobreza, Chile 1987. Resultados de un ejercicio empírico. Notas Técnicas N° 146, CIEPLAN. Santiago.*

Sánchez de Guillen, G.(1990). *"El niño mendigo, sus condiciones de vida ya aspiraciones. Propuesta para reducir el problema, San Salvador.*

SCHUTT, R. (2003). *Investigating social world, Thousand Oaks CA: Pine Forge Press.*

Tribunal Constitucional. Exp. N° 02302-2014-PHC/TC.

Villalobos Zambrano, B. (2015). *Característica de los niños trabajadores en Colombia en el año 2010 por tipo de empleador.* (Tesis para obtener el Grado de Magister, Universidad del Rosario Colombia). (Acceso 24 de mayo del 2018). Recuperado de:

<http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/10725>

Vega Rey, L. (1886). *Pobreza y Mendicidad: Estudio crítico filosófico social*.
(2° ed.). España: Impresiones de Enrique Teodoro.

Bibliografía Metodológica

Arias, F. (2008). *Metodología de Investigación, México, Ed. Trillas.*

Behar R. (2008). *Metodología de la Investigación.* Bogota: Editores Shalom.

Chacón Rodríguez, J. (2012). *Técnicas de Investigación Jurídica.* (Material del Curso, Universidad Autónoma de Chihuahua).

Díaz, V. (2009). *Metodología de la Investigación Científica y Bioestadística.* (2ª ed.) Editorial Masters RIL. Santiago – Chile.

Elgueta, M. y Palma, E. (2010). *La Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas.* (2º ed.). Santiago, Chile: Ediciones Orión.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación.* (6ta ed.). México: Mc Graw Hill.

Garcés, H. (2000). *Investigación Científica.* Quito: Ediciones Abya-Yala

Monje, C. (2011) Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa guía didáctica. Recuperado de

<https://carmonje.wikispaces.com/file/view/Monje+Carlos+Arturo+-+Gu%C3%ADa+did%C3%A1ctica+Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n.pdf>

Pérez R. (2002). *La investigación cualitativa. Aplicaciones en Salud.* En: Bayarre Veá H, Astraín Rodríguez ME, Díaz Llanes G, Fernández

Garrote L, compiladores. La Investigación en Salud. La Habana: MINSAP, ENSAP.

Padilla C., L. (2014). *Instrucciones para la elaboración de proyectos de tesis*. Lima: Universidad César Vallejo.

Quecedo, R; Castaño, C; (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. Revista de Psicodidáctica. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>

Sampieri, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006) *Metodología de la investigación*. (4ta ed.) México: MacGraw – Hill Interamericana de México.

Universidad Cesar Vallejo (2014). *Manual de Investigación*. Lima

Ramos, C. (2011). *Cómo hacer una tesis y no envejecer en el intento*. Lima. Grijley, Academia Peruana de Derecho y Gaceta Jurídica.

Valderrama, S. (2014). *Pasos para elaborar proyecto de investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.

VIII. ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Tania Joselyn Cueva Sánchez

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	La mendicidad y el derecho a la educación en los niños y niñas en el distrito de Carabayllo en el año 2017
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera la mendicidad afecta al derecho a la educación de los niños y niñas en el Distrito de Carabayllo del año 2017?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<p style="text-align: center;">Problema Específico 1</p> ¿De qué manera la mendicidad afecta el derecho el derecho al acceso a la educación inicial de los niños en el distrito de Carabayllo del año 2017? <p style="text-align: center;">Problema Específico 2</p> ¿De qué manera la mendicidad afecta el derecho a la educación primaria de los niños en el distrito de Carabayllo del año 2017?
SUPUESTOS	La mendicidad afecta al derecho a la educación de los niños y niñas, en la medida que impide su adecuado ejercicio
SUPUESTOS	<p style="text-align: center;">Supuesto Específico 1</p> La mendicidad afecta en el acceso al sistema educativo de la educación inicial formal, en el distrito de Carabayllo del año 2017 <p style="text-align: center;">Supuesto Específico 2</p> La mendicidad afecta en el acceso al sistema educativo de la educación primaria formal en el distrito

ESPECIFICOS	de Carabayllo del año 2017
OBJETIVO GENERAL	¿Determinar de qué manera la mendicidad afecta el derecho a la educación de los niños y niñas en el Distrito de Carabayllo del año 2017?
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p style="text-align: center;">Objetivo específico 1</p> <p>Determinar de qué manera la mendicidad afecta el derecho al acceso a la educación de los niños de educación inicial en el distrito de Carabayllo. 2017?</p> <p style="text-align: center;">Objetivo específico 2</p> <p>Determinar de qué manera la mendicidad afecta el derecho al acceso a la educación primaria de los niños en el distrito de Carabayllo del 2017?</p>
CATEGORIAS	- Mendicidad, Educación en los niños y niñas
TIPO DE INVESTIGACION	- Básico
DISEÑO DE INVESTIGACION	- Teoría Fundamentada